

b) La no adjudicación de la subvención adicional a las siguientes formaciones:

Herri Batasuna, al haber percibido con anterioridad subvenciones por importe igual a los gastos justificados, no procediendo, en virtud del artículo 127 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a la liquidación de esta subvención complementaria.

Plataforma Progresista de les Comarques Gironines. En el informe de 31 de mayo de 1988 se proponía la reducción de las subvenciones públicas, al haber superado el límite de gastos, cuantificando el límite de la subvención total en 604.719 pesetas, cifra ya otorgada con anterioridad, por lo que no deberá percibir esta subvención complementaria.

c) La no adjudicación de las subvenciones cuantificadas en este informe a las Candidaturas Independientes, al no haber presentado las contabilidades de campaña electoral.

Madrid, 27 de mayo de 1992.—El Presidente, Adolfo Carretero Pérez.

25398 *RESOLUCION de 20 de octubre de 1992, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el informe de fiscalización del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), correspondiente a los años 1988 y 1989, sobre las relaciones económicas y de financiación existentes entre el citado partido y las Empresas Filesa, Malesa, Time Export y Distribuidora Express 2020, entre otras (número de expediente de Congreso 251/000030) y (número de expediente del Senado 771/000019) e informe de fiscalización del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), correspondiente a los años 1988, 1989, sobre las relaciones económicas y de financiación existentes entre el citado Partido y dichas Empresas.*

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 15 de octubre de 1992, a la vista del informe de fiscalización del Partido Socialista Obrero Español (PSOE, correspondiente a los años 1988 y 1989, sobre las relaciones económicas y de financiación existentes entre el citado Partido y las Empresas Filesa, Malesa, Time Export y Distribuidora Express 2020, entre otras. (Número expediente de Congreso 251/000030) y (número de expediente del Senado 771/000019).

ACUERDA

Primera.—Aprobar, en sus propios términos, el contenido del informe del Tribunal de Cuentas, que da cumplimiento a cuanto se instó de aquél en el mandato contenido en el Acuerdo de esta Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 18 de junio de 1991.

Segunda.—Instar al Partido Socialista Obrero Español para que adopte las oportunas medidas con la finalidad de que prosiga en ejercicios sucesivos aplicando los principios contables previstos en la Ley Orgánica 3/1987, y en especial en lo relativo a:

a) La consolidación de las cuentas, que han de presentarse ante el Tribunal, agregando las cuentas parciales presentadas por cada una de las organizaciones y sedes territoriales de ámbito provincial y comarcal y eliminando, consecuentemente, las operaciones recíprocas entre aquéllas.

b) El reconocimiento de los derechos y obligaciones en el momento de su devengo, especialmente las correspondientes a los derechos y obligaciones económicas derivados de las subvenciones públicas por gastos electorales y del endeudamiento con Entidades financieras por créditos de campaña electoral.

c) La adopción de medidas que eviten los desfases temporales entre ingresos y pagos por caja, de todas y cada una de las sedes territoriales de los indicados ámbitos y de las operaciones entre éstas, de acuerdo con los principios del Plan General de Contabilidad.

d) La utilización de sistemas uniformes de contabilización, que eviten los errores de clasificación y conceptuales de un mismo hecho por distintas organizaciones territoriales del Partido.

e) La fijación de mecanismos de control para que el registro contable de las subvenciones públicas a los Grupos Parlamentarios de ámbito estatal y autonómico se acomode a los importes efectivos percibidos.

f) La integración en las cuentas anuales de los derechos y obligaciones de cada una de las campañas electorales, y ello con independencia de la necesaria presentación ante el Tribunal de Cuentas de las contabilidades específicas de las campañas electorales.

Tercera.—Requerir al Tribunal de Cuentas para que, de acuerdo con su recomendación general expuesta en el informe, en el marco de las competencias que le otorgan su propia legislación reguladora y la Ley Orgánica 3/1987, así como la Resolución de esta Comisión Mixta de 25 de abril de 1990, proceda, a la mayor urgencia posible, a emitir los informes de fiscalización de los ejercicios pendientes de las restantes formaciones políticas incurso en las obligaciones del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/1987, aplicando a estas formaciones políticas la misma metodología y procedimientos utilizados con ocasión de la fiscalización del Partido Socialista Obrero Español y, en especial, para que:

a) El análisis de la regularidad de las contabilidades de la estructura central y periférica de los Partidos, fundamentalmente la correspondiente a las sedes regionales, provinciales y comarcales, y a los grupos parlamentarios de ámbito estatal y autonómico, requiriendo de las formaciones políticas que no lo hayan hecho la rendición de las contabilidades detalladas y documentadas, tanto la consolidada del Partido como la de todas y cada una de las sedes de los referidos ámbitos integradas en la mencionada estructura.

b) Todas las formaciones políticas, cuando así lo requiera el Tribunal y en los términos fijados por éste, se dirijan a las instituciones financieras o Empresas con las que mantengan relaciones económicas o financieras para que dichas instituciones y Empresas remitan cuantos datos y antecedentes sean precisos para el eficaz cumplimiento de la función fiscalizadora del Alto Tribunal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 1992.—El Presidente de la Comisión, Luis Berenguer Fuster.

Informe de fiscalización del Partido Socialista Obrero Español (años 1988 y 1989), a partir o en relación con noticias aparecidas en diversos medios de comunicación sobre las relaciones económicas y de financiación existentes entre el Partido Socialista Obrero Español y las Empresas Filesa, Malesa, Time Export y Distribuidora Express 2020, entre otras

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora que sobre la contabilidad de los partidos políticos le encomienda el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/1987, de Financiación de los Partidos Políticos, y dan, asimismo, cumplimiento a los acuerdos de la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990 y 18 de junio de 1991, ha aprobado, en sesión de 25 de junio de 1992, el presente informe sobre las contabilidades de los ejercicios 1988 y 1989 del Partido Socialista Obrero Español, para su envío a las Cortes Generales y al Gobierno.

INDICE

- I. Introducción.
 - I.1 Ambito.
 - I.2 Marco legal.
 - I.3 Actuaciones del Tribunal.
- II. Resultados de la fiscalización de las cuentas anuales.
 - II.1 Situación económico-financiera.
 - II.2 Especial referencia a arrendamientos de locales.
 - II.3 Análisis específico de las aportaciones no finalistas de personas físicas o jurídicas.
- III. Relaciones económicas y de financiación entre el Partido y las Empresas a que se refiere el Acuerdo de la Comisión Mixta de 18 de junio de 1991.
- IV. Conclusiones.
- V. Recomendaciones.
- VI. Anexos.

I. INTRODUCCIONI.1. AMBITO

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en sesión de 18 de junio de 1991, aprobó por unanimidad el acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Que por el Tribunal de cuentas se realice un Informe de Fiscalización, de conformidad con las competencias de sus Leyes reguladoras, sobre adecuación a la Normativa vigente de financiación de los partidos políticos de la contabilidad anual del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), ya investigada o pendiente de serlo, a partir o en relación con noticias aparecidas en diversos medios de comunicación sobre las relaciones económicas y de financiación existentes entre el Partido Socialista Obrero Español y las empresas FILESA, MALESA, TIME EXPORT Y DISTRIBUIDORA EXPRES 2.020, entre otras".

Por otra parte, el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos, exige que el Tribunal de Cuentas se pronuncie sobre la regularidad de las contabilidades de los partidos políticos. Asimismo, el acuerdo de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990, solicitando ampliación del Informe del Ejercicio 1987, señalaba que algunas de las comprobaciones que requería se hicieran extensivas a los años siguientes.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Pleno del Tribunal de Cuentas resolvió, en su sesión de 15 de julio de 1991, la realización de una fiscalización con el siguiente ámbito:

1.º Temporal: Ejercicios 1988 y 1989.

2.º De contenido: Cuentas anuales del Partido Socialista Obrero Español, así como las contabilidades de las campañas electorales.

Además, en consideración a los términos de la petición de la Comisión Mixta de 18 de junio de 1991 y habiendo asumido el Pleno del Tribunal las peticiones del Fiscal, se han analizado, un especial, los siguientes aspectos:

- 1) Si figuran reflejadas en las cuentas operaciones financiadas por las empresas mencionadas en el Acuerdo y, en su caso, como aparecen justificadas estas operaciones.
- 2) Si figuran reflejados en las cuentas gastos de arrendamientos o cesiones de derechos de locales destinados a campañas electorales y, en su caso, como aparece justificado su pago.
- 3) Si de las cuentas se deduce la existencia de financiación privada que no se ajusta a las disposiciones legales.

En la determinación del ámbito anterior se han tenido en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Las obligaciones contables de los partidos políticos y las competencias del Tribunal de Cuentas para su control externo tienen efectividad legal a partir del día 4 de julio de 1987, fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/1987, de Financiación de los Partidos Políticos.

- Sobre las cuentas del año 1987 el Tribunal se ha pronunciado mediante dos Informes, el segundo de estos a petición de la Comisión Mixta y como ampliación del inicialmente aprobado.
- Por otra parte, en cumplimiento de la normativa electoral, el Tribunal ya ha informado sobre todas las campañas electorales celebradas desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General (con la lógica excepción de las elecciones autonómicas y locales de 26 de mayo de 1991, en período de análisis).
- Respecto al ejercicio 1990, en la fecha de adopción del acuerdo por la Comisión Mixta (18 de junio de 1991) estaba abierto el plazo del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/1987 para la presentación de cuentas; en este sentido, el Partido Socialista Obrero Español presentó la contabilidad con posterioridad a aquélla, si bien dentro del período legalmente previsto.

I.2. MARCO LEGAL

Las actuaciones del Tribunal de Cuentas, cuyos resultados se reflejan en este Informe, dan cumplimiento a los mandatos contenidos en las siguientes normas o acuerdos:

A) Ley Orgánica 3/1987, de 2 de Julio, sobre Financiación de Partidos Políticos, de cuyo análisis se deducen los siguientes principios:

- 1.- El sometimiento de la financiación de los Partidos Políticos a dicha norma (artículo 1).
- 2.- La enumeración, con carácter exclusivo y excluyente, de los recursos económicos de los Partidos Políticos, tanto los procedentes de la financiación pública como de la privada.
- 3.- Las restricciones a las aportaciones privadas, previstas en los artículos 4, 5 y 6, que, en síntesis, no permiten percibir donaciones:
 - a) Anónimas por cuantía superior al 5% de la cantidad consignada en los Presupuestos Generales del Estado.
 - b) Superiores a 10.000.000 de ptas. al año por persona.
 - c) Procedentes de empresas públicas o de empresas que prestan servicios o realizan obras o suministros con las Administraciones Públicas.
 - d) Procedentes de Gobiernos u Organismos Públicos extranjeros.

Todas estas aportaciones se abonarán en cuentas de entidades de crédito cuyos únicos ingresos serán los procedentes de estos donativos.
- 4.- La obligación de llevar libros conforme a principios generalmente aceptados, que permitan al Tribunal como Órgano encargado en exclusiva de la fiscalización externa:
 - a) Determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contables.

b) Contrastar la información recogida en documentos con los registros que la apoyan.

c) Analizar las infracciones de las disposiciones legales.

5.- La exigencia impuesta a las formaciones políticas que perciben las subvenciones públicas del artículo 3 de la Ley 3/1987, de rendir ante el Tribunal de Cuentas en el plazo de seis meses a partir del cierre de cada ejercicio, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos (artículo 11.2).

6.- El pronunciamiento por el Tribunal de Cuentas sobre la regularidad de la contabilidad señalada anteriormente y su adecuación a lo dispuesto en la Ley 3/1987.

B) Acuerdo de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

" El Grupo Parlamentario Socialista, valorando positivamente la actividad desarrollada por el Tribunal en la fiscalización realizada sobre la contabilidad de ingresos y gastos de las formaciones políticas del año 1987, tiene el honor de solicitar de la Comisión que se dirija al Tribunal de Cuentas para que amplíe el informe referido a la financiación de los Partidos Políticos correspondiente a 1987 en el sentido siguiente:

1ª.- Exija a los Partidos Políticos que no han presentado ninguna documentación, la presentación de su contabilidad en los términos del artículo 11.2 de la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio.

2ª.- Exija a los Partidos Políticos que la han presentado incompleta, la presentación de su contabilidad en los términos del precepto citado.

3ª.- Amplíe su investigación a los siguientes extremos:

a) Si los registros contables aportados reflejan la situación financiera de los Partidos y el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley.

b) El grado de cumplimiento del porcentaje máximo de recursos públicos dedicados a la amortización de operaciones de crédito, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 3/1987, previa comprobación de las deudas exigibles y de las condonaciones de deuda que, en su caso, se hayan producido.

c) Si se han producido aportaciones anónimas, de personas físicas o jurídicas, de empresas públicas o privadas que prestan servicios a cualquier Administración Pública o de Gobiernos u Organismos públicos extranjeros. Y, en su caso, detalle de cuantías y fecha del ingreso.

d) Ingresos que los Partidos Políticos hayan recibido (o debido recibir los que no los hayan presentado) procedentes de cuotas y aportaciones de afiliados, subvenciones estatales a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales y, subvenciones a los Grupos Parlamentarios de Asambleas Autonómicas.

e) El importe de la financiación obtenida, por los Grupos Políticos en las Entidades locales y de los ingresos de

esta procedencia que hayan podido percibir los Partidos Políticos.

f) Si ha habido ingresos y gastos derivados de los procesos electorales que no se hayan aportado al Tribunal para su contabilización y, en su caso, la cuantía de los mismos.

4ª.- La ampliación del informe a que se refiere el punto anterior se debe realizar antes de que finalice el presente Período de Sesiones.

5ª.- En la fiscalización de los Partidos Políticos correspondiente a 1988 y siguientes, se deberá incluir las informaciones complementarias a que se refiere el número 3ª anterior."

C) Acuerdo de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 18 de junio de 1991, ya transcrito, por el que se insta al Tribunal de Cuentas se pronuncie sobre:

- La adecuación a la normativa vigente de financiación de los partidos políticos de la contabilidad anual del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), ya investigada o pendiente de serlo.

- La posible existencia, que pudiera apreciarse en el análisis de la contabilidad anual del Partido Socialista Obrero Español ya investigada o pendiente de serlo, de relaciones económicas o de financiación entre el Partido Socialista Obrero Español y las empresas referenciadas en el mencionado Acuerdo de la Comisión Mixta de 18 de junio de 1991.

El cumplimiento de estos mandatos se ha realizado por el Tribunal de Cuentas ejercitando y agotando sus competencias, y sus verificaciones han estado sometidas al alcance y limitaciones que establecen las normas reguladoras del Tribunal de Cuentas y las disposiciones específicas sobre financiación de partidos políticos y campañas electorales, concretadas en los siguientes puntos:

1. El artículo 11 de la Ley Orgánica 3/1987, que otorga al Tribunal de Cuentas, en exclusiva, la fiscalización externa de la actividad económico-financiera de los partidos políticos.

2. Los artículos 133 y 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, modificada por las Leyes Orgánicas 1/1987 y 8/1991; así como la mayor parte de las Leyes Electorales que para las campañas electorales regulan las siguientes cuestiones:

a) La fiscalización en exclusiva por el Tribunal de Cuentas de las contabilidades de ingresos y gastos de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones.

b) La obligación de informar al Tribunal de Cuentas de los servicios facturados por las empresas en campaña electoral a las formaciones políticas cuando su importe sea superior al millón de pesetas, así como la de las entidades financieras de notificar al Tribunal los créditos concedidos.

c) La facultad del Tribunal de Cuentas para recabar las aclaraciones y documentos suplementarios que estime necesarios de quienes, con motivo de las campañas electorales, vengán obligados a presentar contabilidades e informes al Tribunal. Esta facultad sólo puede realizarse respecto a:

- Los partidos políticos obligados a la presentación de cuentas.
- Las empresas que hayan facturado gastos de campañas electorales por importe superior al millón de pesetas.
- Las entidades financieras que hayan concedido créditos para la financiación de campañas electorales.

La legislación propia del Tribunal de Cuentas y, en especial, el artículo 2.a) de la Ley Orgánica 2/1982, que encomienda a aquél la fiscalización externa, permanente y consuntiva de la actividad económico-financiera del sector público. Concretando y delimitando sus competencias (artículo 4 de dicha Ley), se señala que "Al Tribunal de Cuentas corresponde la fiscalización de las subvenciones, créditos, avales u otras ayudas del sector público percibidas por personas físicas o jurídicas".

3. ACTUACIONES DEL TRIBUNAL

La fiscalización del Partido Socialista Obrero Español de los años 1988 y 1989 se ha realizado bajo los mismos criterios que los utilizados con respecto a las restantes formaciones políticas sometidas al control externo del Tribunal de Cuentas, i bien todas las actuaciones comunes y homogéneas con las de los restantes partidos se han ampliado con otras llevadas a cabo por vez primera con ocasión de la fiscalización del Partido Socialista Obrero Español (años 1988 y 1989). Entre estas actuaciones, que se realizarán en lo sucesivo respecto a la totalidad de las formaciones políticas, hay que destacar:

Las comprobaciones sobre los documentos y registros contables de la Comisión Ejecutiva Federal, Órgano que centraliza y gestiona la mayor parte de los recursos económicos, que se ha extendido, además, a 8 de las 16 organizaciones regionales así como a 36 de las 50 sedes provinciales. La selección de estas sedes ha sido realizada por el Tribunal atendida su localización y volumen de operaciones. Además, la aplicación de criterios de registro ajustados al Plan General de Contabilidad de un modo uniforme en todas las unidades contables -central, regionales y provinciales- ha facilitado las pertinentes comprobaciones.

Por otra parte, se ha requerido al Partido la circularización a la totalidad de las 78 Cajas de Ahorros del Territorio Nacional, así como a los 52 principales Bancos de ámbito estatal, regional o provincial, cuya relación nominal se detalla en el Anexo nº 1 de este Informe. El contenido de la petición formulada en la circularización, cuyo control ha sido realizado por el Tribunal, se refiere a los siguientes puntos:

a) Número y descripción de todas las cuentas corrientes o de crédito que haya mantenido durante 1988 y 1989

el Partido Socialista Obrero Español en cualquiera de las oficinas o sucursales del territorio nacional.

b) Préstamos o créditos concertados con el Partido con indicación de las principales características de los mismos.

c) Otros compromisos o responsabilidades del Partido ante la entidad.

En cuanto al apartado III del Informe, su contenido no es homoplógable con respecto al de las restantes formaciones políticas por cuanto en el mismo se analizan las relaciones económicas o de financiación entre el Partido y determinadas empresas (FILESA, MALESA, TIME EXPORT Y DISTRIBUIDORA EXPRES 2020), a las que el Tribunal ha requerido que informen sobre los servicios prestados directamente al Partido Socialista Obrero Español o bien a otras empresas o entidades que, pudiendo haber actuado como intermediarias en favor de aquél, hayan requerido de las mencionadas entidades la realización de servicios o entrega de bienes utilizados o susceptibles de utilización en las campañas electorales por dicho Partido. Este requerimiento se ha formulado a las empresas que, según aparece recogido en el Acuerdo de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 18 de Junio de 1991, pudieran haber realizado servicios en campaña electoral cuyo beneficiario directo pudiera ser el Partido Socialista Obrero Español (entre estas empresas se destacan EL VISO, S.A.; HAUSER Y MENET, S.A.; MABUSE, S.A. Y PRODUCCIONES DOBBS). La información requerida alcanza los siguientes extremos: importe de la facturación, naturaleza y características del servicio o suministro, fecha de realización, campaña electoral, beneficiario y entidad o persona que ha realizado el pago.

Para la selección de las empresas mencionadas se han tenido en cuenta los siguientes hechos:

a) FILESA, MALESA, TIME EXPORT Y DISTRIBUIDORA EXPRES 2020 figuran nominalmente relacionadas en el Acuerdo de la Comisión Mixta Para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 18 de junio de 1991.

b) EL VISO, S.A.; HAUSER Y MENET, S.A.; MABUSE, S.A. Y PRODUCCIONES DOBBS son las entidades que reiteradamente han aparecido en diversos medios de comunicación como posibles suministradoras de bienes o servicios susceptibles de utilización en campaña electoral por el Partido Socialista Obrero Español.

Por otra parte, como actuaciones que afectan a todos los partidos fiscalizados y para completar los datos disponibles, el Tribunal ha solicitado información a las Cámaras de las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas sobre las subvenciones que han otorgado a los Grupos Parlamentarios en ellas representados. Además, se ha requerido a la totalidad de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares y Municipios de 10.000 o más habitantes, relacionados en el Anexo nº 2, para que informen sobre las subvenciones que, con cargo a sus presupuestos, han concedido a los grupos de cargos electos de los respectivos partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones.

I.3.1 RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES

Todas las empresas a las que el Tribunal se ha dirigido en requerimiento de información, han contestado a dicha petición.

Respecto a las entidades financieras a las que el Partido ha circularizado, las respuestas obtenidas han sido las siguientes:

	REQUERIMIENTOS	RESPUESTAS
Bancos	52	28
Cajas de Ahorro	78	60
	<u>130</u>	<u>88</u>

En cuanto a la petición formulada a Diputaciones y Ayuntamientos, el resumen numérico de los resultados incluidos en el Anexo nº 2 es el siguiente:

	REQUERIMIENTOS	RESPUESTAS
Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares	51	40
Ayuntamientos	581	455
	<u>632</u>	<u>495</u>

Las conclusiones que se deducen de las verificaciones sobre documentos, libros y cuentas del partido, se desarrollan a lo largo de los apartados siguientes.

Los datos de Entidades financieras se corresponden con los documentos remitidos sucesivamente por éstas hasta la fecha de presentación de las alegaciones, circunstancia que justifica su no coincidencia con los inicialmente incluidos en el Informe y que comprendían a las respuestas recibidas hasta la redacción por el Tribunal del borrador de Informe, que se envió al Partido Socialista Obrero Español para que formulara las alegaciones pertinentes.

II.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1 SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA

CUENTAS ANUALES

A. BALANCE DE SITUACION

ACTIVO	1988	1989
(2) Inmovilizado	2.260.431.960	2.879.225.881
(3) Existencias	52.756.467	58.288.929
(4) Deudores y Acreedores por operaciones de tráfico	346.200.058	2.235.356.998
(5) Cuentas financieras .	1.322.657.129	359.032.608
	<u>3.982.045.614</u>	<u>5.531.904.416</u>
PASIVO	1988	1989
(1) Financiación básica .	3.076.311.410	1.141.541.949
(4) Acreedoras y Deudoras por operaciones de tráfico	375.554.228	862.705.483
(5) Cuentas financieras .	530.179.976	3.527.656.984
	<u>3.982.045.614</u>	<u>5.531.904.416</u>

B. CUENTA DE RESULTADOS

DEBE	1988	1989
(60) Compras de mercaderías	320.361.434	290.566.751
(61) Gastos de personal ..	1.442.239.329	1.784.598.441
(62) Gastos financieros ..	1.408.033.820	1.006.225.921
(63) Tributos	7.966.045	10.369.511
(64) Trabajos, suministros y servicios exteriores	215.786.918	389.973.391
(66) Gastos diversos	820.895.760	1.238.050.641
(67) Subvenciones	1.070.942.341	1.898.353.381
(68) Dotación a la amortización	197.437.443	251.963.231
(69) Dotación a la provisión para insolvencias	1.912.000	2.500.001
Resultados	<u>759.037.738</u>	<u>444.533.231</u>
	<u>6.244.612.828</u>	<u>7.317.134.511</u>

HABER

	1988	1989
(70) Venta de mercaderías .	240.985.017	237.730.122
(72) Ingresos por cuotas ..	580.775.484	728.412.824
(73) Ingresos accesorios a la explotación	77.307.901	51.497.052
(74) Ingresos financieros .	7.889.896	63.575.563
(75) Subvenciones oficiales	4.504.767.941	4.742.188.781
(75) Otras subvenciones ..	757.037.579	1.273.793.861
(76) Ingresos por actividades	-	138.613.643
(77) Donaciones y aportaciones	75.849.010	22.402.911
(80) Explotación	-	4.767.521
(82) Resultados extraordinarios	-	54.152.231
	<u>6.244.612.828</u>	<u>7.317.134.511</u>

La representatividad de estas cuentas se halla condicionada por las siguientes deficiencias:

1. Ambito de las cuentas

Los saldos finales resultan de la agregación de los correspondientes a la Comisión Ejecutiva Federal, Ejecutiva Regional y Provinciales, así como de las transferencias económicas de éstas a las sedes comarcales y locales, no considerándose apropiado el criterio de contabilización de tales transferencias como gasto en firme por el ente emisor y com-

ingreso por la sede perceptora, por cuanto este proceder no tiene en cuenta la aplicación concreta y efectiva de las remesas monetarias.

Por otra parte, la mera suma de los importes de cuentas uniformes en un saldo único determina que algunos derechos y obligaciones recíprocos presenten un saldo compensatorio no depurado, al no haberse eliminado aquéllos, como más adelante se detalla para algunos casos.

Durante el ejercicio 1989 se constata, no obstante, un avance en la presentación de estados contables al incluirse los correspondientes a la mayor parte de las operaciones de los Grupos Parlamentarios, integrados en los resúmenes globales y, además, con contabilidades específicas de cada uno de aquéllos.

2. Edificios / otras construcciones

El resumen numérico de las operaciones y saldos de los ejercicios fiscalizados es el siguiente:

	1988	1989
- Saldo Inicial	2.469.225.679	2.125.063.220
- Anulación Regularización 1987.....	(1.057.880.706)	-
- Inversiones del ejercicio	713.718.247	419.552.291
SALDOS FINALES	2.125.063.220	2.544.615.511

Sobre estas cifras hay que señalar que durante el ejercicio 1988 se han anulado las actualizaciones de valor por 1.057.880.706 pesetas de las sedes de Madrid, actualizaciones realizadas en el año anterior con cargo a la cuenta "Resultados negativos de campañas anteriores". Con esta anulación se corrige la anomalía anterior, puesta de manifiesto en el Informe del Tribunal ampliando al del ejercicio 1987, anulación que se entienda correcta por cuanto ajusta a su valor de compra el saldo de aquellas cuentas.

3. Hacienda Pública Deudora por diversos conceptos

En el ejercicio 1988 se incrementa el saldo de esta cuenta en 27.854.779 pesetas, en concepto de reconocimiento de derechos en favor del Partido por los resultados de elecciones autonómicas de 10 de junio de 1987 y cuya contrapartida se incluye en la cuenta de explotación. La imputación de esta cifra como un ingreso del año 1988 es contraria al principio de devengo y, a su vez, inadecuada al sistema contable utilizado, puesto que aquélla debería disminuir el saldo deudor acumulado de la cuenta "Resultados negativos de campañas" que figura en el activo del balance de situación.

Respecto al ejercicio 1989, la composición del saldo al cierre del mismo es la siguiente:

Por subvenciones concedidas-Federal ..	1.399.155.265 ptas.
Por subvenciones concedidas-Castilla y León	3.336.115 "
	1.402.491.380 ptas.

En el análisis de estas cifras y su comparación con los datos incluidos en los Informes del Tribunal de Cuentas sobre

procesos electorales subvencionados con recursos públicos, se deducen las siguientes discrepancias:

- En el saldo de la rúbrica "Por subvenciones concedidas-Federal" se incluye, entre otras partidas, la subvención pendiente de percibir por los resultados de las Elecciones Generales al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre de 1989 (1.006.347.267 ptas.), cifra que difiere, aunque en muy escasa cuantía, con el importe pendiente de abono (1.006.658.809 ptas.) reflejado en el Informe del Tribunal de Cuentas sobre esta campaña y conocido por el Partido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
 - La rúbrica "Por subvenciones concedidas Castilla y León" no está documentalmente soportada ni parece razonable su permanencia en balance a 31-12-1989, puesto que el derecho en favor del Partido por el resto de la subvención pública por los resultados de las elecciones Autonómicas de 10-6-1987 (últimas celebradas) y por importe de 25.187.470 ptas. ya ha sido liquidado y así figura como tal en 1989. Respecto a esta anomalía, en el escrito de alegaciones se indica que corresponde a una inadecuada especificación conceptual al tratarse de cuotas de afiliados y no de subvenciones, aportando como prueba de ello el balance de situación rendido por dicha Región a la Comisión Ejecutiva Federal, en el que figuran dos rúbricas en el activo y pasivo del mismo cuyo contenido es el de "Cortes de Castilla y León deudora" y "Parlamentarios regionales acreedores", respectivamente, y cuyos saldos concuerdan con el que refleja la cuenta analizada (3.336.115 ptas.).
 - No se contabiliza la parte de subvención pendiente de percibir por los resultados de las Elecciones al Parlamento de Galicia celebradas el 17 de diciembre de 1989, cuyo importe asciende a 70.579.684 ptas.. En el escrito de alegaciones se señala que esta omisión es debida a que las cuentas de aquella campaña se han presentado en el Tribunal en el año 1990, ejercicio en cuyas cuentas se incorporarán tales cuantías.
4. Préstamos a largo y medio plazo (Operaciones internas)

Las cifras que figuran en el activo del balance al cierre de los ejercicios fiscalizados son las siguientes:

PRESTAMISTA	BENEFICIARIO	1988	1989
CEF	Partit dels Socialistes de Catalunya	55.126.685	55.127.043
CEF	Extremadura	-	36.003.361
Andalucía ..	Otras sedes	358.911	-
Jaén	Otras sedes	-	458.911
Vizcaya ...	Otras sedes	83.900	83.900
		55.569.496	91.673.215

Aunque resulte adecuada la inclusión en el activo del balance de los derechos derivados de sus relaciones con el Partit dels Socialistes de Catalunya, por tratarse de dos organizaciones jurídica, funcional y orgánicamente independientes, se estima contrario a la estructura y ámbito de las cuentas fiscalizadas, a los principios contables generales y, en particular, a las prácticas habituales propias de la consolidación, el reflejo de un derecho de cobro que una de las sedes (Comisión Ejecutiva Federal) tiene sobre otra (Regional

de Extremadura), ambas incluidas en el balance de situación. Además, si no se elimina el derecho de la CEF sobre Extremadura, en el pasivo del balance de ésta debería reconocerse la obligación con aquella, reconocimiento que no figura en el mismo. Respecto al importe de esta última operación (36.000.361 pesetas), coincide esencialmente con el resto de la subvención pública por las elecciones autonómicas de 10-6-1987 de aquella Comunidad (36.003.561 pesetas), que figuraban al inicio del ejercicio 1989 en la rúbrica "Hacienda Pública deudora por diversos conceptos", posteriormente anulada con cargo a "Partidas pendientes de aplicación" y regularizada mediante el reconocimiento de una deuda a favor de la Comisión Ejecutiva Federal. La realización de estos asientos no parece necesaria.

5.- Préstamos a plazo largo y medio (Operaciones externas)

Los saldos finales de ambas cuentas se hallan afectados por las siguientes particularidades:

- a) Durante el año 1988, por la Comisión Ejecutiva Federal se ha incrementado el saldo acreedor en 2.179.337.419 pesetas, por la capitalización de intereses devengados y no pagados, idéntica operación se realiza, asimismo, a lo largo de 1989 por 416.202.823 pesetas. A finales de 1989 se regularizan ambos saldos disminuyendo el capital pendiente de amortizar; proceder que justifica el elevado incremento en el saldo de la cuenta "Acreedores no comerciales por intereses", receptora de aquellas cifras.
- b) En el saldo al cierre de 1989 no se contabiliza el crédito de 54.000.000 de pesetas otorgado por el Banco Pastor para la financiación de la campaña de Elecciones al Parlamento de Galicia de 17 de diciembre de 1989, cuyo vencimiento era de 18 de junio de 1990. Esta omisión es debida, según se señala en el escrito de alegaciones, a que las cuentas de la campaña de elecciones al Parlamento de Galicia se han presentado en este Tribunal en el año 1990, ejercicio en el que se incorporará esta operación así como las subvenciones públicas pendientes de percibir por este proceso, detalladas en el apartado 3. Hacienda Pública Deudora por diversos conceptos.

Respecto a las restricciones del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/1987 sobre compromiso de aplicación de subvenciones públicas a la amortización de créditos, en las operaciones concertadas en los ejercicios fiscalizados no figuran cláusulas que vulneren dichas restricciones.

6.- Resultados

Los saldos acreedores de esta cuenta en el año 1988 no se reflejan correctamente en los balances de situación al no figurar en cuenta específica, sino que los mismos forman parte de las rúbricas "Remanente", "Resultados negativos de ejercicios anteriores" y "Resultados de campañas".

7. Funcionamiento de caja

Como características de los ejercicios fiscalizados hay que destacar las siguientes, referidas a la Comisión Ejecutiva Federal:

	1988	1989
Saldo mínimo	74.460	773
Saldo máximo	6.780.388	63.593.660
Saldo negativo máximo	(3.297.163)	(3.150.642)
Importe máximo individualizado que figura pagado en efectivo	3.272.418	55.295.988

En relación con los datos anteriores y, especialmente con los de 1989, se advierte:

- No es justificable el hecho de que esta cuenta presente saldos acreedores, máxime cuando en la misma se siguen registrando, al menos contablemente, pagos en efectivo. En el escrito de alegaciones el Partido manifiesta que esta circunstancia se debe a desfases temporales al haberse contabilizado el ingreso con posterioridad al pago.
- Respecto a la procedencia de los recursos cargados en esta cuenta, el análisis de la totalidad de los movimientos en ambos ejercicios ha permitido elaborar el siguiente cuadro:

	1988	1989
Cobros diferidos	118.832	100.000
Empresas del Grupo	76.215	3.213.500
Reposición de fondos de cuentas bancarias	53.536.634	79.741.085
Reintegros por entregas a judicializar	5.708.168	7.343.623
Devoluciones por menor gasto	1.968.444	1.666.416
Ingresos Varios	3.105.486	1.746.241
Venta de material de cotización	19.000	309.050
Partidas pendientes de aplicación	37.000	-
Federaciones deudoras	-	69.690.950
Otros	39.234	400.000
	64.609.013	164.210.865

Por las características específicas que concurren en su composición y movimientos, en las verificaciones sobre todos los asientos de la rúbrica "Federaciones deudoras", que aparece en 1989 y refleja las relaciones entre la Comisión Ejecutiva Federal y las sedes Regionales por la venta de material de cotización, se constatan los siguientes extremos:

- En todos los casos se registra el cobro por caja del derecho contabilizado en el epígrafe "440900001-Federaciones Deudoras" antes de su reconocimiento en contabilidad, reconocimiento que se realiza siempre en la misma fecha (30 de diciembre) y con una demora de hasta 7 meses desde el día en que, al menos contablemente, figura cobrado por caja, hecho este que se justifica por el Partido alegante en la práctica habitual que sigue de reconocer cobros como "a cuenta", conciliándolos al finalizar el ejercicio. El desfase entre el cobro y el reconocimiento del derecho es el siguiente:

FEDERACION	IMPORTE	FECHA DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	
		COBRO	DEL DERECHO
Andalucía	12.224.100	10-05-89	30-12-89
País Valenciano	7.298.550	20-05-89	"
Euskadi	1.984.200	10-06-89	"
Castilla-León	2.555.625	15-06-89	"
Castilla-La Mancha	5.206.200	25-06-89	"
Madrid	4.785.000	05-07-89	"
Andalucía	12.224.100	15-07-89	"
Castilla-León	2.555.625	25-07-89	"
País Valenciano	7.298.550	30-07-89	"
Galicia	1.583.600	30-07-89	"
Euskadi	1.984.200	12-09-89	"
Madrid	4.785.000	05-10-89	"
Castilla-La Mancha	5.206.200	31-10-89	"
	69.690.950		

En algunos supuestos el registro contable de la entrada de fondos en la caja de la Comisión Ejecutiva Federal se produce antes de la salida de aquéllos de las Sedes Regionales, ejemplos de ello son los siguientes:

FEDERACION	IMPORTE	FECHA DE	
		ENTRADA EN CEF	SALIDA DE FEDERACION
Andalucía	12.224.100	10-05-89	31-05-89
Euskadi	1.984.200	10-06-89	30-06-89
Andalucía	12.224.100	15-07-89	30-07-89
Euskadi	1.984.200	12-09-89	30-09-89

En cuanto al alcance y trascendencia de las conclusiones anteriores, deba tenerse en cuenta el escaso porcentaje que sobre la totalidad de los movimientos de tesorería representan los realizados a través de las cajas de efectivo; así, los ingresos por cuentas corrientes no son inferiores, en ningún caso, al 98 por 100 de su total.

B. Subvenciones a los Grupos Parlamentarios de Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas

Contabilizadas indistintamente en las rúbricas 750.3.- Subvenciones de Comunidades Autónomas y 750.4.- Subvenciones a los Grupos Parlamentarios, criterio diferenciador que no parece razonable al separar operaciones con idéntico origen y naturaleza, su resumen numérico es el siguiente:

	1988	1989
750.3.- Subvenciones de Comunidades Autónomas	322.428.421	887.175.607
750.4.- Subvenciones a Grupos Parlamentarios	337.898.814	22.950.000
TOTALES	660.327.235	910.125.607

Ambas cifras difieren sensiblemente de las subvenciones efectivas percibidas, incluidas en las comunicaciones remitidas por las respectivas Asambleas Autonómicas, según se deduce de los datos del siguiente cuadro resuntivo:

	SUBVENCIONES OTORGADAS	CIFRAS CONTABILIZADAS	DIFERENCIA
Año 1988	810.539.892	660.327.235	150.212.657
Año 1989	915.420.608	910.125.607	5.295.001

Estas diferencias se distribuyen, por Comunidades Autónomas, de la siguiente manera:

	1988	1989
Andalucía	4.320.000	-
Aragón	23.815.080	(3.024.652)
Asturias	(1.340.673)	-
Baleares	(1.628.881)	-
Cantabria	(4.622.826)	8.258.053
Extremadura	27.031.520	61.600
Galicia	2.275.372	-
Murcia	(1.211.866)	-
Navarra	36.860.384	-
País Vasco	(14.473.453)	-
La Rioja	13.080.000	-
Valencia	66.108.000	-
	150.212.657	5.295.001

En relación con estas discrepancias hay que señalar:

- En el año 1988 se omiten íntegramente las subvenciones otorgadas por las Comunidades Autónomas de Navarra, La Rioja y Valencia.
- En el ejercicio 1989 las desviaciones entre cifras contabilizadas y reales disminuyen considerablemente, así durante el año 1988 no se contabiliza globalmente el 18,5% de su importe, cifra que asciende al 21,4% si de las diferencias consideradas en su conjunto se computan solamente las regiones que no incluyen, total o parcialmente, este tipo de ingresos. Los datos anteriores se reducen en 1989 al 0,57 y al 0,90 respectivamente.
- La aplicación indebida de estas cuentas en algunas federaciones (1988: Cantabria y País Vasco, fundamentalmente, y Aragón en 1989), al incluir en las mismas ingresos que no han sido otorgados a los Grupos Parlamentarios.

9.- Subvenciones de otras Entidades

En el ejercicio 1988 se incluye un abono de 7.000.000 de pesetas que se aplica a "Subvenciones especiales-Consejos Escolares", sobre el que conviene resaltar lo ya señalado por el Tribunal de Cuentas en anteriores ocasiones respecto a la impropiedad de estas subvenciones, atendida la incompatibilidad que previene el apartado 3º del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1987.

10.- Subvenciones a los Grupos de Cargos Electos de Corporaciones Locales

En las cuentas del año 1988 se registran los siguientes ingresos:

- Subvenciones a los Grupos de Cargos Electos de Diputaciones	39.623.188 ptas.
- Subvenciones a los Grupos de Cargos Electos de Ayuntamientos	14.968.244 "
- Subvenciones a los Grupos de Cargos Electos de otras Entidades	33.175.246 "
	87.766.678 ptas.

Durante el ejercicio 1989 no se contabilizan subvenciones procedentes de estos Organismos.

Al margen de que la percepción de estos recursos públicos no está regulada en la Ley Orgánica 3/1987 y, en concreto, en su artículo 2, práctica sobre la que este Tribunal se ha pronunciado con ocasión del Informe del ejercicio 1987 y que afectaba a todas las formaciones políticas, las cifras contabilizadas difieren considerablemente de las obtenidas en respuesta a la circularización del Tribunal a los Ayuntamientos de 10.000 o más habitantes y a las Diputaciones y Cabildos, de las que se deducen las siguientes subvenciones otorgadas a los Grupos de cargos Electos del Partido Socialista Obrero Español (Concejales, Diputados Provinciales y Consejeros Insulares, que son independientes del Partido):

	1988	1989
- A los Cargos Electos de Diputaciones	138.870.361	148.333.341
- A los Cargos Electos de Ayuntamientos	167.914.622	215.566.285
	306.804.983	363.899.626

Esta omisión es consecuencia de la estructura de las cuentas presentadas, señalada anteriormente, al haberse otorgado estas subvenciones a los Grupos de Cargos Electos de diverso ámbito, integrados en organizaciones provinciales, insulares, comarcales y locales.

II.2. ESPECIAL REFERENCIA A ARRENDAMIENTOS DE LOCALES

Los saldos de la subcuenta "640.2.- Arrendamientos de edificios" presentan la siguiente distribución por sedes y ejercicios fiscalizados:

	1988	1989
Comisión Ejecutiva Federal	23.588.483	17.478.769
Andalucía		
Almería	1.254.523	1.234.795
Cádiz	952.282	-
Granada	315.000	-
Jaén	313.600	848.560
Aragón		
Huesca	694.045	565.293
Teruel	221.760	821.260
Asturias	2.192.400	-
Baleares	344.739	-
Canarias	1.715.261	3.429.768
Cantabria	841.639	3.455.494
Castilla-La Mancha		
Cuenca	873.600	-
Guadalajara	458.234	940.800
Castilla y León	540.960	581.280
Ávila	76.420	-
Burgos	803.604	845.812
León	806.250	760.013
Palencia	480.000	480.000
Segovia	1.259.133	1.715.751
Valladolid	1.950.000	1.663.700
Zamora	446.028	729.830
Extremadura	-	717.920
Badajoz	1.299.450	644.543
Cáceres	907.398	1.039.403
Madrid	2.948.844	4.153.157
Murcia	3.302.700	3.156.996
Navarra	873.445	449.601
País Vasco	120.000	-
Álava	86.170	52.500
Vizcaya	6.922.549	-
Valencia	3.230.684	1.114.759
Ceuta	18.928	-
Melilla	300.000	299.865
	60.138.129	47.179.869

Del análisis documental realizado se deducen las siguientes particularidades:

a) Comisión Ejecutiva Federal. La contrapartida de las obligaciones reconocidas en el detalle anterior figura contabilizada y acreditada conforme al siguiente cuadro:

	1988	1989
A través de Bancos	7.687.953	15.305.119
Cargo a cuentas acreedoras	15.900.530	1.680.000
Pagos diferidos	-	493.650
	23.588.483	17.478.769

Las partidas anteriores se distribuyen, en cuanto al titular del local o al destino del mismo, en los siguientes grupos:

	1988	1989
- Palacio de Congresos ...	15.900.530	-
- Arrendamientos Programa 2000	3.658.667	4.704.000
- Seinlosa (Edificio de Gobelas 33)	-	9.236.939
- Otros	4.029.286	3.537.830
	23.588.483	17.478.769

Respecto a la ulterior liquidación de las partidas no satisfechas en el momento de su reconocimiento, hay que señalar:

De la cifra de 15.900.530 pesetas que figura en el ejercicio 1988, por el alquiler del Palacio de Congresos de Madrid, se han pagado el 22-12-1988 8.262.355 pesetas, y el resto se ha liquidado el 31-1-1989.

Los arrendamientos del año 1989 figuran pendientes de liquidación y reconocidos como tales al cierre de dicho año.

b) Federaciones Regionales y Provinciales

Algunas Sedes de la organización periférica no justifican documentalmente la totalidad de las partidas reflejadas en la cuenta de resultados. La parte no justificada (4.168.182 pesetas en 1988, cifra que disminuye a 2.029.844 pesetas en 1989) se localiza en las siguientes Federaciones:

	1988	1989
Andalucía		
Granada	315.000	-
Jaén	(320)	(76.000)
Aragón		
Huesca	195.071	84.805
Baleares	344.739	-
Canarias	180.257	1.328.216
Cantabria	-	(17.331)
Castilla y León		
Ávila	76.420	-
León	26.408	(20.808)
Segovia	354.600	757.796
Valladolid	817.239	(341.212)
Zamora	-	(142.661)
Extremadura		
Badajoz	761.850	8.972
Cáceres	43.508	197.567
Murcia	248.000	69.000
Navarra	200.000	-
País Vasco		
Álava	86.170	52.500
Vizcaya	451.724	-
Valencia	67.516	(6.000)
Melilla	-	135.000
	4.168.182	2.029.844

De la relación anterior hay que resaltar las sedes provinciales de Granada, Baleares, Avila y Alava, que no acreditan la totalidad del saldo de la cuenta.

En cuanto a la forma de pago de estos arrendamientos, figura satisfecha, con las salvedades del párrafo anterior, con cargo a las cuentas corrientes del Partido o mediante efectivo.

Al margen de lo expuesto, en algunas Sedes se consideran como arrendamientos de locales operaciones diversas que por su naturaleza no guardan relación con aquéllos. Entre estas se destacan:

- En 1988 el saldo en la provincia de Cádiz corresponde en su integridad a alquiler de fotocopiadora.
- La cifra total de 1988 de Huesca refleja los gastos por reparación de Sede (521.835 pesetas), compra de fotocopiadora (168.000 pesetas) y recibos de luz (4.210 pesetas); en tanto que los arrendamientos de locales de este período se incluyen por separado de los anteriores y bajo la denominación "Gastos de comunidad" (498.974 pesetas).
- En la sede de Asturias su saldo final viene incrementado por la inclusión en el mismo de 246.000 pesetas por servicios de hostelería.
- En Cantabria se contabilizan gastos por 53.980 pesetas, cuyo detalle (rotulación cartelos y gastos varios) evidencia la falta de correspondencia con la rúbrica aquí analizada.
- En la sede de Guadalajara no se contabilizan 1.092.615 pesetas, reconocidas por la Secretaría de Administración como pendientes de pago al cierre del ejercicio.
- En la Sede Provincial de Vizcaya se incluyen indebidamente 441.429 pesetas desglosadas por conceptos en: alquiler de furgoneta (186.187 ptas.), servicio autobuses (46.874 ptas.), alquiler equipo de sonido (44.800 ptas.) y alquiler de teleimpresora (163.578 ptas.).
- La cifra contabilizada en Ceuta (18.928 pesetas) corresponde al alquiler de una caja de seguridad en entidad financiera.
- En la agrupación de Melilla se registran en 1988 arrendamientos del ejercicio anterior por 60.000 pesetas.

Por otra parte, en las contabilidades de procesos electorales de 1989 figuran reconocidos y pagados por el Partido alquileres de locales para actos de campaña electoral con el siguiente desglose:

- Elecciones al Parlamento Europeo de 15 de junio	2.580.566 ptas.
- Elecciones Generales de 29 de octubre	2.189.580 "
	4.770.146 ptas.

II.3. ANALISIS ESPECIFICO DE LAS APORTACIONES NO FINALISTAS DE PERSONAS FISICAS O JURIDICAS

El desglose de las partidas que configuran el saldo final de los ejercicios fiscalizados es el siguiente:

	1988	1989
Comisión Ejecutiva Federal ..	-	21.059.911
Regional Aragón	1.350.000	-
Regional Baleares	26.410.850	-
Regional Euskadi	1.040.000	-
Regional Madrid	4.329.289	-
Regional País Valenciano	2.515.000	-
Huesca	10.000	-
Málaga	4.497	-
Vizcaya	40.140.374	-
Melilla	10.000	1.343.000
	75.810.010	22.402.911

En las verificaciones realizadas se constatan las siguientes deficiencias documentales:

- a) No se acredita suficientemente la explicación facilitada por el Partido en el sentido de que las donaciones de 1988 corresponden a aportaciones de afiliados para cubrir el déficit de funcionamiento de las sedes. Además, en la mayor parte de las Federaciones receptoras de aquéllas, no existe dicho déficit al detraer de los ingresos las donaciones contabilizadas, según se deduce del siguiente resumen:

	INGRESOS (EXCLUIDAS DONACIONES)	GASTOS
Regional Aragón	36.366.716	34.012.144
Regional Euskadi	103.477.067	86.008.866
Regional Madrid	222.992.996	143.779.637
Regional País Valenciano	163.386.756	118.026.644
Málaga	18.539.315	18.125.765
Melilla	5.493.619	3.310.478

Por otra parte, en este ejercicio no se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente para el abono de estos ingresos, según previene el artículo 6 de la Ley 3/1987.

- b) Los ingresos que en 1989 figuran en el mayor y en el extracto de cuenta corriente de la Comisión Ejecutiva Federal, abierta para el abono de estos donativos en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987, son los siguientes:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
31-01	Ingr.T 621 BEE 30-510.C 1601 ...	500.000
22-06	Transf. BEE-510	100.000
05-07	Ingr. BEE-510	298.012
24-08	Aportación anónima	5.000.000
21-09	Aportación anónima	5.000.000
21-09	Aportación anónima	5.000.000
15-11	Aportación anónima	5.000.000
30-12	Inter. cc/BEE-510	2.634
30-12	Ingr. BEE-510 Donación	100.000
		21.001.645

Las cifras anteriores se completan con dos aportaciones anónimas de 11.899 y 50.000 pesetas, respectivamente, ingresadas en otra cuenta corriente.

Requerida justificación sobre el origen de estos fondos, por los representantes del Partido se notifica verbalmente no disponer de más información que la anterior, extraída de las sucesivas comunicaciones de la entidad financiera. El análisis de la contrapartida contable de los cargos en cuenta corriente de la rúbrica "770200001-Personas anónimas" presenta la siguiente desagregación de los cargos anteriores:

FECHA	CARGO EN C/CORRIENTE	ABONO EN LA CUENTA 770200001 PERSONAS ANÓNIMAS
31-01	500.000	Coincidente con el cargo.
22-06	100.000	Coincidente con el cargo.
05-07	298.012	Se desglosa en 3 partidas de 263.012, 25.000 y 10.000 pesetas.
24-08	5.000.000	Figuran 10 asientos de 500.000 pesetas cada uno.
21-09	5.000.000	Igual que el supuesto anterior.
21-09	5.000.000	Igual que los anteriores.
15-11	5.000.000	Igual que los anteriores.
30-12	100.000	Coincidente con el cargo.

Respecto a estas imposiciones se constata que ninguna de ellas considerada aisladamente vulnera el límite que para estos recursos fija el artículo 4.3. b) de la Ley Orgánica 3/1987; asimismo, la cifra global de donativos es inferior a la cuantía máxima que para las aportaciones anónimas prevé el apartado 3. a) del precitado artículo 4.

III. RELACIONES ECONÓMICAS Y DE FINANCIACIÓN ENTRE EL PARTIDO Y LAS EMPRESAS A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA DE 18 DE JUNIO DE 1991.

III.1. FILESA, MALESA Y TIME EXPORT

En las verificaciones realizadas no se han apreciado relaciones económicas o de financiación, ni de ninguna otra naturaleza, entre el Partido y estas empresas. Además, para completar la información, el Tribunal, en el ejercicio de las facultades establecidas en la legislación sobre financiación de partidos políticos y campañas electorales, se ha dirigido a estas empresas. En respuesta a este requerimiento, notifican no haber prestado servicios al Partido Socialista Obrero Español ni a otras empresas o entidades que, pudiendo haber actuado como intermediarias en favor de aquel Partido, hayan requerido la realización de servicios o entrega de bienes para ser utilizados en campañas electorales.

III.2. OTRAS EMPRESAS

Las relaciones y operaciones entre el Partido y otras empresas relacionadas en el Acuerdo de la Comisión Mixta, se sintetizan en los siguientes puntos:

III.2.1. DISTRIBUIDORA EXPRES 2020

Como quiera que de las verificaciones sobre las cuentas del Partido Socialista Obrero Español se deduce que esta empresa ha

realizado diversas operaciones con el Partido en la prestación de servicios de distinta naturaleza, se procede a un análisis de las mismas:

Años 1988-1989

El día 15 de febrero de 1988 se suscribe un contrato entre el Partido Socialista Obrero Español y la empresa Distribuidora Express 2020 por el que ésta se encargará de la "Confección Manipulación y Distribución de los trabajos de impresión y envíos que sean remitidos por el PSOE". El montante de los trabajos para 1988 se estima en un importe aproximado de 20.000.000 de ptas. más el I.V.A., ajustando a la realidad dicho importe a final de año. Asimismo, se estipula en el contrato que el Partido entregará a cuenta de los trabajos y en las fechas señaladas las siguientes cantidades:

	IMPORTE
A la firma del contrato	3.000.000
30-4-1988	3.000.000
30-6-1988	6.000.000
31-10-1988	2.000.000
31-12-1988	<u>6.000.000</u>
	20.000.000

Los movimientos registrados en la cuenta del mayo "41030055-Distribuidora Express 2020, S.A." son los siguientes:

a) Cargos en cuenta en 1988: 19.360.000 ptas. que corresponde a pagos realizados a la empresa a través de cuenta corrientes del Partido en las fechas y por los importe siguientes:

FECHA	IMPORTE
3-5-1988	3.000.000
28-6-1988	6.000.000
31-10-1988	2.000.000
24-11-1988	3.000.000
30-11-1988	2.000.000
9-12-1988	<u>3.360.000</u>
	19.360.000

La comparación entre los datos anteriores permite deducir que algunos pagos no concuerdan, en su cuantía y fecha de realización, con las condiciones pactadas en el contrato.

b) Todos los cargos anteriores se registran en contabilidad con abono a cuentas de tesorería, sin reconocimiento previo de la correspondiente obligación, deficiencia que subsana regularizando todas las partidas pagadas con cargo a la cuenta "Anticipos a proveedores" los días 30 de septiembre (9.000.000 de ptas.) y 31 de diciembre de 1988 (11.360.000 ptas.).

c) Subsistiendo el contrato anterior, en el año 1989 se realizan nuevos pagos mediante cheques con cargo a las cuentas corrientes del Partido, cuyo detalle es el siguiente:

25 de mayo de 1989: 26.080.000 ptas.. La contrapartida directa es la mencionada cuenta "41030055 Distribuidora Express 2020, S.A."

25 de septiembre de 1989: 3.728.800 ptas. con cargo a cuenta "Anticipos a proveedores".

De los datos anteriores se deduce que el resumen de los pagos realizados por el Partido a esta empresa con cargo a sus cuentas corriente es el siguiente:

Año 1988	19.360.000 ptas.
Año 1989	29.808.800 "
TOTAL	49.168.800 ptas.

Respecto al reconocimiento contable de los gastos a los que corresponden los pagos anteriores se realiza el día 30 de octubre de 1989, tanto por la parte imputable al ejercicio corriente (27.220.000 ptas.) como la correspondiente al año 1988 (27.220.000 ptas.). Este reconocimiento se efectúa con cargo a las siguientes rúbricas:

130000000 Resultados año 1988	27.220.000 ptas.
661100001 Correos - Envíos	27.220.000 "
TOTAL.....	54.440.000 ptas.

En cuanto al saldo pendiente de liquidar (5.271.200 ptas.), deducido de la diferencia entre los gastos reconocidos (54.440.000 ptas.) y los pagos abonados (49.168.800 ptas.), se contabiliza en la rúbrica acreedora de Distribuidora Expres 2020 (5.326.146 ptas.), cuantía minorada con 54.946 ptas. por diferencia en facturas a favor del Partido.

Respecto a la acreditación documental de estas operaciones, hay que destacar que si bien el importe total antes reflejado concuerda con el de la factura, los pagos efectivos difieren del contenido de ésta. El detalle de la factura es el siguiente:

- Liquidación contrato 1988/1989	34.000.000
- Franqueo	16.360.000
- 12% IVA sobre 34.000.000	4.080.000
TOTAL FACTURA	54.440.000
- Adelanto costo franqueo	(16.360.000)
- Devolución depósito	(12.000.000)
	26.080.000

Debe señalarse, no obstante, que la última cifra (26.080.000 ptas.) coincide con el pago de 25 de mayo de 1989, a señalado anteriormente.

10 1989

Además de la ampliación de las operaciones del apartado anterior a este ejercicio según se ha detallado, en 1989 se han realizado por la empresa los siguientes servicios:

Pagos en efectivo a través de caja de la CEE

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
31-7-89	Por el alquiler e instalaciones incluyendo servicios técnicos - (teléfonos, recepción, distribución) durante el periodo abril, mayo, junio, julio y agosto de 800 m2	11.200.000
30-7-89	Por manipulación y distribución del Manifiesto y Resolución del Comité Federal de julio 89, así como la entrega de 250 ejemplares por provincias y comarcas ..	3.504.012

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1-8-89	Por el alquiler e instalaciones incluyendo servicios técnicos - (teléfonos, recepción, distribución) durante el periodo de septiembre y octubre de 800 m2	5.600.000
Sin fecha	Venta de mobiliario según detalle Anexo-1	5.799.989
	Por el traspaso de los locales de oficina situados en la C/Gobelás, 33 planta baja y sótano así como las plazas de garaje exteriores ..	4.642.857
	12% IVA	1.253.142
	Cancelación según el artículo 15 del contrato que ha sido asumida según Anexo-1 ..	6.000.000
	Depósito a cta. facturas pendientes	32.000.000
	TOTAL	49.695.988
		70.000.000

Del análisis de la acreditación documental, incluida la respuesta dada por la empresa Distribuidora Expres 2020 a la circularización realizada por el Partido a instancia de este Tribunal, cabe señalar, en cuanto a la naturaleza, forma de pago y registro contable de las operaciones anteriormente relacionadas, las siguientes deficiencias:

- Los alquileres a que hacen referencia las facturas de 31-7-1989 y 1-8-1989 no aparecen instrumentados por escrito y en tales facturas no se especifica a qué instalaciones corresponden, ni se detalla el importe de cada uno de los pagos mensuales. No obstante, el subarrendador, Distribuidora Expres 2020, en su contestación a la circularización, manifiesta que las facturas corresponden al subarriendo del local de C/ Gobelás, nº 33 (Madrid), especifica los importes de los pagos mensuales y ratifica la realidad de la percepción de las rentas.

- En la factura 040/90 aparece como forma de pago la indicación "talón nominativo" y, al propio tiempo, consta al pie de ella una nota manuscrita que indica "pago en efectivo". Dicha factura, por otra parte, carece de fecha y firma y comprende un concepto "Depósito a cta. facturas pendientes" cuyo contenido no aparece suficientemente aclarado. El perceptor, Distribuidora Expres 2020, en su respuesta a la circularización manifiesta haber percibido en efectivo el importe de la factura 040/90 y hace relación de las operaciones que engloba el concepto "Depósito a cta. facturas pendientes".

Por otra parte, hay que indicar que en las contabilidades de las campañas electorales se registran los siguientes gastos por utilización de servicios en el local de C/ Gobelás, nº 33 (Madrid):

Elecciones Europeas

- Servicios de limpieza 1.388.000

Elecciones Generales

- Servicios de limpieza 1.232.000

Esta consideración indica la utilización de estos locales para campañas electorales, por lo que habría que considerar la posible imputación de los gastos de subarriendo del local, en todo o en parte, a tales campañas, si bien hay que tener en cuenta, por lo razonable de su contenido, la alegación sobre la imposibilidad de desglose de aquellas operaciones entre la campaña electoral y otras actividades, también realizadas en la sede de referencia.

b) Pagados a través de cuentas corrientes de la CEF

<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
24-10-89	Por la realización de diversos trabajos (detallados en - factura)	788.928
18-7-89	Impresión, clasificación, manipulado y envío de comunicado nº 149	182.430
3-5-89	Embalaje y envío	234.080
22-5-89	Envíos circular nº 10	3.704.143
22-5-89	Envíos	101.947
22-5-89	Envíos	<u>151.711</u>
	TOTAL	5.163.239

Respecto a los locales de la calle Gobelos, nº 33 (Madrid)- anteriormente señalados, la compañía mercantil "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INMUEBLES Y LOCALES, S.A. (SEINLOSA)", en su condición de propietaria, y la Secretaría de Administración y Finanzas del Partido, suscriben el día 1 de noviembre de 1989 un contrato de arrendamiento de aquellos locales, con vigencia desde la fecha del contrato y un precio anual de 37.584.000 ptas. a abonar mediante mensualidades adelantadas de 3.132.000 ptas., que se incrementarán con el impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro que pudiera sustituirle.

Por otra parte y en razón de continuar el Partido con el uso de los locales, si bien sustituyendo el régimen de subarriendo por un contrato de arrendamiento suscrito directamente con el propietario, el Partido Socialista Obrero Español asume en la estipulación decimoquinta de este contrato la obligación de constitución de una fianza para cubrir responsabilidades, reconocida en su momento por Distribuidora Expres 2020 en favor de SEINLOSA. Respecto al incremento del importe de esta fianza (6.000.000 de ptas. que figuran en las facturas de Distribuidora Expres 2020 y 6.264.000 ptas. que abona el Partido), es debido a que aquélla corresponde a dos meses de renta, cuya modificación respecto al período del subarriendo se fundamenta en estar sometido el precio de alquiler a las variaciones del Índice de Precios al Consumo.

III.2.2. MARUSE, S.A.

En las contabilidades de los procesos electorales de 1989 figuran concertados los siguientes servicios:

- a) En las Elecciones al Parlamento Europeo (15-6-1989) se acreditan 12.956.023 pesetas, pagadas con cargo a la cuenta corriente abierta para estas Elecciones. En la documentación rendida, contrastada con las comunicaciones de la empresa y remitidas tanto en cumplimiento del artículo 133 de la Ley Electoral como en respuesta a las peticiones complementarias realizadas por el Tribunal, figura que la prestación corresponde al "diseño, producción y realización de los distintos elementos audiovisuales de la campaña de referencia, incluidos los espacios gratuitos, tanto de radio como de televisión, en sus distintos niveles territoriales".
- b) Para la campaña de Elecciones Generales de 29-10-1989 se han prestado servicios por 25.749.752 pesetas, asimismo abonados con cargo a las cuentas electorales, extremos confirmados, en idénticos términos que el supuesto anterior, por la empresa.

III.2.3. PRODUCCIONES DOBBS, S.A.

En las cuentas de los procesos electorales celebrados en 1989 se registran las siguientes operaciones realizadas por esta empresa:

- a) En las Elecciones al Parlamento Europeo de 15 de junio de 1989 se acreditan 112.600.000 ptas. en concepto de "Producción de 2 caravanas para la campaña electoral de las elecciones europeas, según los conceptos que a continuación se detallan: 1. Espacio escénico, 2. Efectos especiales, 3. Servicios internos, 4. Transportes, 5. Actuaciones, 6. Otros y 7. Producción".
- b) En la campaña de Elecciones Generales al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre de 1989, Producciones Dobbs ha facturado al Partido servicios por 285.000.000 de ptas. correspondientes a "Tres montajes técnicos para atender los mítines presidenciales, compuestos cada uno de los siguientes elementos: Espacio escénico, varios, transporte, hospedaje, producción y personal".
- c) En las Elecciones al Parlamento de Galicia de 17 de diciembre de 1989 figuran reconocidos servicios prestados por esta empresa por 37.020.000 pesetas en concepto de "Producción de los actos electorales para la campaña electoral al Parlamento Gallego 1989".

Todos estos servicios han sido pagados con cargo a las cuentas corrientes abiertas por el Partido para cada uno de los procesos electorales, en cumplimiento de la legislación vigente. Asimismo los datos reflejados en contabilidad concuerdan con las comunicaciones presentadas por la empresa en virtud del artículo 133 de la Ley Orgánica 5/1985 y con las notificaciones remitidas en respuesta de aquella al requerimiento de este Tribunal.

Por otra parte, en el análisis de las contabilidades de funcionamiento corriente se han observado a lo largo de 1989 las siguientes operaciones:

- X Aniversario Ayuntamientos Democráticos 10.874.931 ptas.

- Montaje estudio de radio, oficinas centrales del Partido .	873.862 "
- Montaje escenario para la reunión "Socialismo-Europeísmo" .	8.629.805 "
	<hr/>
	20.378.598 ptas.

Las cuantías anteriores han sido liquidadas a través de las cuentas corrientes del Partido.

III.2.4. HAUSER Y MENET S.A.

En las cuentas de las elecciones rendidas por el Partido al Tribunal de Cuentas se incluyen diversos servicios prestados por esta empresa con el siguiente detalle:

- a) En las Elecciones al Parlamento Europeo figuran contabilizadas y acreditadas operaciones por 191.000.000 de ptas. en concepto de "Mailing correos realizando los trabajos siguientes: Impresión de etiquetas; alzar tres elementos: Papeleta electoral, carta y sobre votación insertándolo en sobre contenedor. Pegar solapa y posterior envío a las siguientes comunidades..."
- b) Los servicios prestados en las Elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre de 1989 ascienden a 299.344.188 ptas. y corresponden a trabajos de mailing, impresión de banderolas publicitarias, carteles, pegatinas y trípticos.

En el análisis realizado se constata que los servicios se han abonado a través de las cuentas corrientes de campañas electorales, extremo confirmado, al igual que la naturaleza y fecha del servicio, por la respuesta de la empresa al requerimiento formulado.

Por otra parte, en las cuentas anuales de funcionamiento del Partido se incluyen las siguientes operaciones realizadas por esta empresa:

Año 1988

- Impresión de libros	14.500.000 ptas.
* Evolución y crisis de la ideología de izquierdas (6.812 Ej.)	
* La economía española a debate (6.834 Ej.)	
* Aspectos y problemas de la vida política española (6.854 Ej.)	
* La sociedad española de transformación (7.276 Ej.)	

Año 1989

- Impresión modelos diversos	79.380 ptas.
- Hojas ordenador	79.565 "
- Hojas nóminas	370.083 "
- Impresión folleto (10.091.160 ej.)	164.050.000 "
	<hr/>
	164.579.028 ptas.

Todas las obligaciones económicas a cargo del Partido por las relaciones anteriores se han satisfecho por el mismo o

figuran reconocidas en su contabilidad. Respecto a la operación de 164.050.000 pesetas, en su acreditación y registro contable concurren las siguientes particularidades:

- a) **Su finalidad:** En el contrato suscrito la empresa se encarga de la impresión y confección de 10.000.000 de folletos, por importe de 164.050.000 pesetas, a razón de 16,40 pesetas por cada folleto, IVA incluido.
- b) En la factura que avala la prestación de este servicio, el número de ejemplares inicialmente pactados se incrementa en 91.160 unidades, manteniendo inalterable el importe total de la operación (164.050.000 pesetas) por lo que, indirectamente, se produce una minoración en el coste unitario de aquéllos y, subsidiariamente, una reducción en el importe total de la operación de 1.495.024 pesetas.

Sobre las particularidades que se señalan en el apartado b) anterior, se alega por el Partido la práctica habitual en estas empresas de realizar tiradas más amplias que el número de ejemplares contratados, ampliaciones destinadas a pruebas y sobrantes de máquina, figurando en la factura, por deseo expreso del Partido, la totalidad de ejemplares realmente entregados, con la finalidad de un mejor control del material recibido, alegación que el Tribunal entiende justifica suficientemente la minoración señalada.

III.2.5. EL VISQ S.A.

Los gastos reflejados por el Partido en las cuentas de campañas electorales por servicios prestados por esta empresa son los siguientes:

- a) En las Elecciones al Parlamento Europeo de 15 de junio de 1989 se registran y acreditan gastos por 317.952.105 ptas. por servicios de publicidad en "Radio, Prensa, Revistas suplementos dominicales, alquiler de banderolas y vallas".
- b) En las Elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre de 1989 figuran reconocidas y justificadas operaciones por 430.867.522 ptas. "por diversos trabajos realizados para la campaña Elecciones Generales 1989 (inserciones Prensa, realización cuñas, alquiler de vallas y banderolas, Producción Técnica, etc...) según desglose adjunto".
- c) En la campaña de Elecciones al Parlamento de Galicia figuran contabilizadas y documentadas operaciones por 101.338.160 ptas. "por diversos trabajos realizados para la campaña Elecciones Gallegas 1989", detallados en los documentos acreditativos.

Todos estos gastos se han pagado con recursos abonados en las cuentas corrientes abiertas por el Partido para cada una de las campañas señaladas, siendo las cifras anteriores, los documentos que las soportan y la forma de pago concordantes con la documentación presentada por la empresa a requerimiento de este Tribunal.

Además de lo anterior, en los registros contables de funcionamiento corriente figuran varias operaciones concertadas con esta empresa, acreditadas con documentos suficientes en todos los casos y liquidadas a través de las cuentas corrientes ordinarias del Partido o reconocida la obligación pendiente de

pago, en su caso. El detalle de estas operaciones, clasificadas por conceptos comunes, es el siguiente:

Año 1988

- Impresión modelos diversos.....	15.803.262
- Anuncios prensa	8.493.061
- Trabajos específicos (Plan empleo juvenil, XXXI Congreso, Exposición política Social, Reto democracia Social, Plan igualdad, Aniversario 28 octubre y 1º de mayo)	30.009.628
- Trabajos varios	761.967
TOTAL	55.067.918

Año 1989

- Impresión modelos diversos	14.945.744
- Anuncios prensa	1.866.889
- Trabajos específicos (1º de mayo, Socialismo-Europeismo, II Jornadas de porte, Campaña exilio, 2ª Jornada política juventud, 3ª Edad y Programa 2.000)	12.607.422
- Servicios de asesoramiento	25.680.000
- Trabajos varios	4.071.424
TOTAL	59.171.479

IV. CONCLUSIONES

Con carácter previo debe reiterarse la plena colaboración del Partido Socialista Obrero Español, así como de las empresas circularizadas, en toda la información requerida.

Asimismo, con el fin de sintetizar adecuadamente el conjunto de conclusiones obtenidas en la fiscalización de las cuentas del Partido Socialista Obrero Español, en cumplimiento de los Acuerdos de la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de abril de 1990 y 18 de junio de 1991, respectivamente, se resumen las mismas en las siguientes:

A) Conclusiones de la fiscalización de las cuentas anuales.

- 1º) Las cuentas fiscalizadas lo son con respecto a la estructura territorial del Partido Socialista Obrero Español, Central, Regional y Provincial, que son los entes que gestionan la práctica totalidad de los recursos financieros.
- 2º) Del análisis de las respectivas cuentas se deduce claramente una aplicación generalizada de los procedimientos de registro contable concordantes con los principios generales del vigente Plan General Contable.
- 3º) Igualmente se constata el cumplimiento de diversas recomendaciones reflejadas en anteriores Informes del Tribunal, de tal forma que están adecuadamente ajustados los saldos contables a los valores reales, especialmente en rúbricas tales como Edificios y Otras Construcciones y Acreedores no comerciales por intereses.

4º) Asimismo, se han observado algunas deficiencias respecto de las cuentas fiscalizadas, cuyo detalle aparece reflejado en los distintos apartados del presente Informe, referentes a los derechos económicos derivados del proceso Electoral y funcionamiento de Caja, entre otros.

B) Conclusiones sobre las relaciones económicas y de financiación entre el Partido Socialista Obrero Español y las empresas a que se refiere el Acuerdo de la Comisión Mixta de 18-6-1991.

- 1) Del examen de la Contabilidad del Partido Socialista Obrero Español no se constata la existencia de relaciones económicas o de financiación, o de cualquier otro tipo entre aquél y las empresas Filesa, Malesa y Time Export.
- 2) Distribuidora Expres 2020 ha realizado diversos servicios al Partido, así como subarrendado el local de la calle Gobelias 33 de La Florida (Madrid) durante los meses de abril a octubre (ambos inclusive) de 1989. En la acreditación documental sobre éstos y su forma de pago concurren las circunstancias que se reflejan en el presente Informe, si bien no se ha constatado que exista relación de financiación con el Partido Socialista Obrero Español.
- 3) Las empresas Mabuse, S.A.; Producciones Dobbs, S.A.; Hauser y Menet, S.A. y El Viso, S.A. han facturado con el Partido no sólo por campañas electorales sino también por operaciones de funcionamiento corriente. Todos los servicios que figuran registrados en cuentas están acreditados regularmente en su naturaleza y forma de pago o, alternativamente, reconocida la deuda en los registros contables del Partido.

V. RECOMENDACIONES

Para subsanar las particularidades señaladas en este Informe, así como para la homogeneización de criterios contables entre todas las unidades del Partido, se proponen las siguientes Recomendaciones:

- 1º.- La estructura territorial e institucional y el gran número de unidades contables, hacen necesario superar el actual método de agregación de cuentas, dando paso a la elaboración y presentación de estados anuales consolidados; en este sentido deberán reforzarse los medios que permitan la eliminación de operaciones recíprocas entre las sedes, permitiendo así un conocimiento más perfeccionado de la situación económica, financiera y patrimonial del Partido.
- 2º.- Se arbitrarán los procedimientos necesarios para la corrección de las deficiencias evidenciadas en el funcionamiento y contabilización de los movimientos de caja, tanto de la Comisión Ejecutiva Federal como de algunas Sedes Territoriales, debiendo cumplirse los siguientes principios:
 - a) La realización del registro contable en la fecha efectiva en que se produce la operación eliminando la posibilidad de que existan saldos acreedores.

- b) El reconocimiento previo de los derechos antes del registro contable de su cobro y, en todo caso, su anotación en el momento del devengo.
- c) La sincronía en la contabilización de las entradas y salidas de fondos entre las diversas Sedes.

3ª.- Se armonizarán los diversos criterios aplicados por las Federaciones Regionales y Provinciales en la contabilización de los arrendamientos de locales.

4ª.- Deberán integrarse en la contabilidad anual todos los derechos y obligaciones contraídos en las campañas electorales, con independencia de la ineludible rendición de contabilidades específicas de dichas campañas. Además, la integración de aquéllos se realizará, de conformidad con el principio de devengo, en la fecha de su reconocimiento.

Las sugerencias particulares expuestas deben ir seguidas de las de carácter general a formular por este Tribunal (en los informes sobre las contabilidades de los ejercicios 1988 y 1989) respecto de todas las formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados. Con ello se dará cumplimiento al acuerdo de este Tribunal, incluido en el Informe sobre la Ampliación de la Contabilidad de los partidos políticos del ejercicio de 1987, aprobado en virtud de los acuerdos de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 25 de Abril de 1990.

Madrid, 25 de junio de 1992

EL PRESIDENTE

Fdo.: Adolfo Carretero Pérez

VI.- ANEXOS

ANEXO 1

ENTIDADES FINANCIERAS CIRCULARIZADAS

CON RESPUESTA SIN RESPUESTA

A.- BANCOS

Banca Catalana		X
Banca Commerciale Italiana	X	
Banca Jover	X	
Banca March	X	
Banca Mas Sarda		X
Banca Nazionale del Lavoro	X	
Banco de Alicante		X
Banco de Andalucía	X	
Banco Arabe Español	X	
Banco de Asturias		X
Banco Atlántico	X	
Banco Bilbao-Vizcaya	X	
Banco Cantábrico	X	
Banco de Castilla	X	
Banco Central		X
Banco Comercial Español ..		X
Banco Comercial Transatlántico		X

CON RESPUESTA SIN RESPUESTA

Banco de Crédito Balear ..		X
Banco Español de Crédito ..		X
Banco de Europa	X	
Banco Exterior de España ..		X
Banco de Fomento	X	
Banco de Galicia		X
Banco de Granada	X	
Banco Guipuzcoano		X
Banco Herrero	X	
Banco Hispánico Americano ..		X
Banco Intercontinental - Español		X
Banco Internacional de Comercio	X	
Banco de las Islas Canarias ..	X	
Banco de Jerez		X
Banco de Madrid	X	
BNP España		X
Banco Natwest March	X	
Banco del Norte		X
Banco Pastor		X
Banco Popular Español	X	
Banco del Progreso		X
Banco de Sabadell	X	
Banco de Santander	X	
Banco Simeón		X
Banco Urquijo Unión		X
Banco de Valencia	X	
Banco de Vasconia		X
Banco de Vitoria		X
Barclays Bank, S.A.E.	X	
Citibank España	X	
Crédit Lyonnais	X	
Chase Manhattan Bank, S.A.E. ..	X	
Deutsche Bank		X
Dresdner Bank	X	
Banco Zaragozano	X	
	28	24

B. CAJAS DE AHORROS

Caja Postal	X	
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Vitoria	X	
Caja Provincial de Ahorros de Alava	X	
Caja de Ahorros Provincial de Albacete	X	
Caja de Ahorros Provincial de Alicante	X	
Caja de Ahorros del Mediterráneo	X	
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería	X	
Caja de Ahorros de Asturias ..	X	
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila	X	
Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz ..	X	
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares ...	X	
Caja de Ahorros de Pollensa ..		X
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona	X	
Caja de Pensiones de la Vejez y A. de Cataluña y Baleares	X	

		CON RESPUESTA	SIN RESPUESTA			CON RESPUESTA	SIN RESPUESTA
Caja de Ahorros de Cataluña	X			Caja de Ahorros Provincial de San Fernando de Sevilla			X
Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu		X		Caja de Ahorros Provincial de Tarragona	X		
Caja de Ahorros de Manresa	X			Caja de Ahorros Provincial de Toledo	X		
Caja de Ahorros Layetana	X			Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda	X		
Caja de Ahorros de Sabadell	X			Caja de Ahorros de Murcia	X		
Caja de Ahorros de Tarrasa	X			Caja de Ahorros de Navarra	X		
Caja de Ahorros del Penedes	X			Caja Insular de Ahorros de Canarias	X		
Caja de Ahorros y Monte de Piedad Circulo Católico - Obrero de Burgos	X			Caja de Ahorros Municipal de Vigo	X		
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	X			Caja de Ahorros Municipal de La Rioja			X
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres			X	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca			X
Caja de Ahorros de Plasencia			X	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia	X		
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz	X			Caja General de Ahorros de Canarias	X		
Caja de Jérez de la Frontera			X	Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla			X
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	X			Caja General de Ahorros y Préstamos de Soria			X
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón	X			Caja General de Ahorros y Préstamos de Carlet			X
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe			X	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Onteniente	X		
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta	X			Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja	X		
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba	X			Caja de Ahorros de Torrente	X		
Caja Provincial de Ahorros de Córdoba	X			Caja de Ahorros de Valencia	X		
Caja de Ahorros de Galicia	X			Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón	X		
Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real	X			Caja de Ahorros Provincial de Valencia	X		
Caja de Ahorros Provincial de Gerona	X			Caja de Ahorros Provincial de Valladolid			X
Caja Provincial de Ahorros de Granada			X	Caja de Ahorros Provincial de Zamora	X		
Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada			X	Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto	X		
Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara	X			Caja de Ahorros Popular de Valladolid			X
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de San Sebastián			X	Caja de Ahorros Municipal de Bilbao			X
Caja de Ahorros Provincial de Guipuzcoa	X			Caja Vizcaína			X
Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva	X					60	18
Caja Provincial de Ahorros de Jaen	X						
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León	X						
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	X						
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Pamplona	X						
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia	X						
Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera	X						
Caja de Ahorros Provincial de Málaga	X						
Caja de Ahorros Provincial de Orense	X						
Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra	X						

A N E X O - 2

CORPORACIONES LOCALES QUE HAN OTORGADO SUBVENCIONES PUBLICAS

A. DIPUTACIONES PROVINCIALES Y FORALES Y CABILDOS INSULARES

	SIN RESPUESTA	CON RESPUESTA	SUBVENCIONES	
			1988	1989
Alava				
Albacete				
		Alicante	---	---
		Almeria	3.600.000	4.500.000
		Avila	---	---

SIN RESPUESTA	CON RESPUESTA	SUBVENCIONES	
		1988	1989
Badajoz	Barcelona	---	---
	Burgos	687.500	562.500
Cáceres	Cádiz	21.300.000	22.152.000
	Castellón	2.500.000	2.815.000
	Ciudad Real	9.360.000	9.360.000
	Córdoba	8.160.000	8.160.000
	La Coruña	---	---
	Cuenca	7.215.951	10.000.536
	Gerona	---	---
Granada	Guadalajara	---	---
	Guipuzcoa	---	---
	Huelva	5.353.200	7.500.480
	Huesca	1.950.000	1.950.000
	Jaén	4.050.000	4.975.008
	León	2.340.000	---
	Lerida	---	---
	Lugo	6.817.500	8.100.000
	Málaga	1.572.960	1.522.334
	Orense	1.800.000	1.800.000
	Palencia	---	1.200.000
Pontevedra	Salamanca	4.400.000	5.280.000
	Segovia	1.900.000	1.900.000
	Sevilla	14.400.000	14.400.000
	Soria	---	---
	Tarragona	---	---
	Teruel	1.650.000	1.650.000
	Toledo	19.500.000	12.500.000
Valencia	Valladolid	2.400.000	3.000.000
Vizcaya	Zamora	---	---
	Zaragoza	7.200.000	12.888.000
	Gran Canaria	---	---
	Lanzarote	---	---
	Fuerteventura	1.060.000	1.364.903
Gomera	Tenerife	2.400.000	2.400.000
La Palma	Mallorca	1.333.250	1.386.580
Hierro	Menorca	4.920.000	5.766.000
	Ibiza	1.000.000	1.200.000
11	40	138.870.361	148.333.341

B. MUNICIPIOS DE MAS DE 10.000 HABITANTES

SIN RESPUESTA	CON RESPUESTA	SUBVENCIONES	
		1988	1989
	ALAVA		
	LLodio	1.170.000	1.170.000
	Vitoria	---	---
	ALBACETE		
	Albacete	---	---
	Almansa	340.000	340.000
	Hellín	---	---
	La Roda	---	---
	Villarrobledo	---	---

SIN RESPUESTA	CON RESPUESTA	SUBVENCIONES	
		1988	1989
	ALICANTE		
	Alcoy	---	---
	Alicante	---	---
	Almoradí	---	---
	Altea	216.000	432.000
	Aspe	---	288.000
	Benidorm	---	---
	Calpe	---	---
Callosa de Segura	Cocentaina	---	---
	Crevillente	617.700	616.800
	Denia	---	---
	Elche	936.684	974.148
	Elda	---	---
	Ibri	---	---
	Jávea	---	---
	Monovar	---	---
	Novelda	---	---
	Orihuela	---	---
	Petril	---	---
	San Juan de Alicante	---	---
	San Vicente del Raspeig	---	---
	Santa Pola	---	---
	Torrevieja	---	---
Villajoyosa			
Villena			
	ALMERIA		
	Adra	360.000	600.000
Albox	Almeria	3.900.000	3.900.000
Berja			
	El Egido	---	---
	Huerca-Overa	---	---
	Níjar	---	---
	Roquetas de Mar	---	---
	Vícar	---	---
	ASTURIAS		
	Aller	---	---
	Avilés	---	---
	Cangas de Narcea	---	---
	Carreño	---	---
Castrillón			
	Corvera de Asturias	---	---
	Gijón	---	---
	Gozón	---	---
	Grado	---	---
	Langreo	---	---
	Laviana	---	---
	Lena	---	---
Luarca			
	LLanera	---	---
	LLanes	---	---
Mieres			
	Oviedo	600.000	600.000
Piloña			
Pravia			
	San Martín del Rey	---	---
	Aurelio	---	---
	Siero	---	---
	Tineo	---	---

SIN RESPUESTA	CON RESPUESTA	SUBVENCIONES		SIN RESPUESTA	CON RESPUESTA	SUBVENCIONES	
		1988	1989			1988	1989
Villaviciosa							
	AVILA						
	Avila	---	---				
	BADAJOS						
	Almendrales	---	---				
	Azuaga	---	---				
	Badajoz	9.791.556	11.749.872				
	Don Benito	---	---				
	Merida	---	---				
	Montijo	---	---				
	Olivencia	---	---				
	Villafranca de los						
	Barros	---	---				
	Villanueva de la						
	Serena	---	---				
	Zafra	---	---				
	BALEARES						
	Calviá	1.469.115	1.469.115				
	Ciudadella de						
	Menorca	322.000	371.000				
	Eivissa	1.800.000	1.800.000				
	Felanitx	---	---				
	Inca	---	---				
LLucmajor							
	Mahón	1.800.000	1.904.400				
Manacor							
	Marratxí	---	---				
	Palma de Mallorca	1.400.000	700.000				
	Pobla (Sa)	---	---				
	Pollensa	---	---				
	San Antonio Abad	---	---				
	Santa Eulalia del						
	Río	240.000	210.000				
	Sóller	---	---				
	BARCELONA						
	Arenys de Mar	---	---				
	Badalona	---	---				
	Barbera del Vallés	---	---				
	Barcelona	---	---				
	Berga	---	---				
	Caldas de Montbuy	---	---				
	Calella	---	---				
	Canovelles	---	---				
	Castellar del Valles	---	---				
	Castelldefels	---	---				
	Cerdanola del Vallés	---	---				
	Cornella de Llobregat	---	---				
	Esparraguera	---	---				
	Esplugues de LLo-						
	bregat	---	---				
Gavá							
	Granollers	---	---				
	Hospitalet de -						
	Llobregat	---	---				
	Igualada	---	---				
LLagosta (La)							
Malgrat de Mar							
	Manlleu	---	---				
	Manresa	---	---				
	Martorell	---	---				
	Masnou	---	---				
	Mataró	---	---				
	Molins de Rei	---	---				
	Mollet del Vallés						
	Moncada i Reixach	---	---				
	Montornes del Vallés	---	---				
	Olesa de Montserrat	---	---				
	Pineda de Mar	---	---				
	Prat de Llobregat	---	---				
	Premiá de Mar	---	---				
	Ripollet						
	Rubí	---	---				
	Sabadell	---	---				
	Sant Adriá de Besos	---	---				
	Sant Andreu de la						
	Barca	---	---				
	Sant Boi de LLo-						
	bregat	---	---				
	Sant Celoni	---	---				
	Sant Cugat del Valles						
	San Feliu de LLo-						
	bregat	---	---				
	Sant Joan Despí	---	---				
	Sant Just Desvern	---	---				
	Sant Pere de Ribes	---	---				
	Sant Vicent dels Horts						
	Santa Coloma de -						
	Gramanet	---	---				
	Santa Perpetua de						
	Moguda	---	---				
	Sitges	---	---				
	Tarrassa	---	---				
	Torelló						
	Vic	---	---				
	Vildecans	---	---				
	Villafraanca del						
	Penedés	---	---				
	Vilanova i la Geltrú						
	Vilassar de Mar	---	---				
	BURGOS						
	Aranda de Duero	---	---				
	Burgos	---	---				
	Miranda de Ebro	8.860.360	9.631.650				
	CACERES						
	Cáceres	---	---				
	Coria	---	---				
	Navalmoral de la						
	Mata	---	---				
	Plasencia						
	CADIZ						
	Algeciras	3.124.356	4.043.237				
	Arcos de la Frontera						
	Barbate de Franco	1.530.000	1.530.000				
	Barrios (Los)	---	---				
	Cadiz	5.520.000	5.520.000				

SIN RESPUESTA	CON RESPUESTA	SUBVENCIONES		SIN RESPUESTA	CON RESPUESTA	SUBVENCIONES	
		1988	1989			1988	1989
	Conil de la Frontera	---	---		Palma del Rio	826.800	951.808
	Chiclana de la Frontera	3.603.734	3.603.738		Peñarroya-Pueblonuevo	---	---
	Chipiona	---	1.560.000		Pozoblanco	---	---
	Jerez de la Frontera	3.960.000	6.183.500		Priego de Córdoba	---	---
	Línea de la Concepción (La)	---	---		Puente-Ganil	---	---
	Medina-Sidonia	---	---		Rute	---	---
	Puerto de Santa Mª (El)	4.200.000	4.200.000	Villanueva de Córdoba			
	Puerto Real	1.454.700	2.400.000		<u>LA CORUÑA</u>		
	Rota	---	---		Arteixo	---	---
San Fernando	San Roque	---	---		Betanzos	---	---
	San Lucar de Barrameda	4.696.080	5.202.755		Boiro	---	---
	Tarifa	---	---		Cambre	---	---
	Ubrique	---	---	Carballo			
Vejer de la Frontera					Coristanco	---	---
Villamartín					Coruña (La)	---	---
	<u>CANTABRIA</u>			Culleredo			
	Astillero (El)	---	---	Fene			
	Camargo	---	---		Ferrol	---	---
	Castro-Urdiales	---	---		Laracha	---	---
	Laredo	1.020.000	900.000		Muros	---	---
	Reinosa	---	---	Narón			
	Santander	---	---	Noya			
	Santoña	---	---		Oleiros	---	78.000
	Torrelavega	---	---		Ordes	---	---
	<u>CASTELLÓN</u>				Ortigueira	---	---
	Almazora	---	---		Outes	---	---
Benicarló	Burriana	---	---		Padrón	---	---
	Castellón de la Plana	1.160.000	1.640.000		Pontes de García	---	---
	Nules	---	---		Rodríguez	---	---
	Onda	---	---		Porto de Son	---	---
	Vall de Uxó	---	---	Puebla de Carriñal			
	Villarreal	---	---	Rianxo			
	Vinaroz	---	---		Ribeira	---	---
	<u>CIUDAD REAL</u>				Santa Comba	---	---
	Alcazar de San Juan	3.720.000	3.918.000		Santiago de Compostela	---	---
	Bolaños de Calatrava	---	---		Teo	---	---
	Campo de Criptana	---	---		<u>CUENCA</u>		
	Ciudad Real	2.100.000	2.100.000		Cuenca	1.620.000	1.620.000
	Daimiel	---	---		Tarancón	---	---
	Manzanares	---	550.000		<u>GERONA</u>		
	Puertollano	---	---		Baños	---	---
	Socuéllamos	---	---		Elañes	---	---
	Solana (La)	---	---		Gerona	---	---
	Tomelloso	---	---		Lloret de Mar	---	---
	Valdepeñas	---	2.513.500		Olot	---	---
	<u>CORDOBA</u>				Palafrugell	---	---
	Aguilar	---	---		Palamós	---	---
	Baena	---	---		Ripoll	---	---
	Cabra	---	---		Salt	---	---
	Córdoba	2.700.000	3.240.000		San Feliu de Guixols	---	---
	Lucena	---	---		<u>GRANADA</u>		
	Montilla	---	---		Almofecar	---	828.000
	Montoro	---	---		Armillá	---	---
					Baza	---	165.000

SIN RESPUESTA	CON RESPUESTA	SUBVENCIONES		SIN RESPUESTA	CON RESPUESTA	SUBVENCIONES	
		1988	1989			1988	1989
Granada				Jódar			
Guadix					Linares	2.043.336	4.176.178
	Huescar	---	---		Martos	---	---
	Illora	---	---		Torre del Campo	---	864.000
	Loja	---	---	Torredonjimeno			
	Maracena	---	---		Ubeda	---	---
	Motril	4.620.000	4.620.000		Villacarrillo	---	---
Pinos-Puente					LEON		
	Santa Fé	---	---		Astorga	---	---
	GUADALAJARA				Bembibre	---	---
	Azuqueca de				León	---	---
	Henares	---	---		Ponferrada	372.000	105.000
	Guadalajara	1.950.000	2.004.192		San Andrés del		
					Rabanedo	---	---
	GUIPÚZCOA			Villablino			
	Andoain	---	---		LERIDA		
Azcoitia					Balaguer	---	---
	Azpeitia	---	---		Lérida	---	---
	Beasain	---	---	Seu d'Urgell			
	Bergara	341.595	386.976		Tárrega	---	---
Donostia					LUGO		
	Eibar	---	---		Cervo	---	---
Elgoibar					Chantada	---	---
	Hernani	2.121.348	2.489.316		Lugo	4.410.000	8.796.062
Hondarribia					Monforte de Lemos	---	---
Irún					Sarria	---	---
Lasarte-Oria				Villalba			
	Legazpia	---	---		Viveiro	---	---
Mondragón					MADRID		
Oñati					Alcalá de Henares	---	---
	Pasaia	1.499.960	1.590.000		Alcobendas	792.996	616.000
Renteria				Alcorcón			
Tolosa					Aranjuez	---	---
Zarautz					Arganda	---	---
	Zumarraga	920.400	1.262.280	Ciempozuelos			
	HUELVA				Colmenar Viejo	---	---
	Almonte	---	---		Collado Villalba	---	---
Ayamonte					Coslada	---	---
	Bollullos par			Fuenlabrada			
	del Condado	---	---		Getafe	5.500.000	8.708.067
	Huelva	2.800.000	3.220.000		Leganés	---	2.920.000
Isla Cristina					Madrid	8.375.000	16.656.000
	Lepe	768.000	858.000		Majadahonda	235.714	---
	Moguer	660.000	660.000		Mejorada del		
Valverde del					Campo	---	---
Camino					Móstoles	---	---
	HUESCA				Parla	1.400.000	1.575.000
Barbastro					Pinto	---	---
	Fraga	---	---		Pozuelo de Alarcón	---	---
	Huesca	---	---	Rozas (Las)			
	Jaca	---	---	San Fernando			
	Monzón	---	---	de Henares			
	JAEN				San Sebastián		
	Alcalá La Real	---	---		de los Reyes	---	---
	Alcaudete	---	---		Torrejón de Ardoz	---	---
	Andujar	---	---		Valdemoro	---	---
	Baeza	---	---		MALAGA		
	Bailén	---	---		Alhaurín de la Torre	---	---
Carolina (La)				Alhaurín el			
	Jaén	500.000	500.000	Grande			

SIN RESPUESTA	CON RESPUESTA	SUBVENCIONES		SIN RESPUESTA	CON RESPUESTA	SUBVENCIONES	
		1988	1989			1988	1989
Ahora	Antequera	---	---		Aruca	600.000	600.000
	Archidona	506.620	498.812		Galdar	---	---
Benalmádena					Ingenio	---	---
	Cártama	---	---		Palmas de Gran		
Coin					Canaria	---	---
	Estepona	---	---	Puerto del			
	Fuengirola	---	---	Rosario			
	Málaga	---	---	San Bartolomé de			
	Marbella	1.920.000	2.016.000	Tirajona			
Mijas				Santa Brigida			
	Nerja	---	---	Santa Lucía	---	300.000	
	Ronda	---	---	Santa Mª de Guía	---	---	
	Torrox	---	100.000	Telde			
	Velez-Málaga	---	570.000	Teror			
	MURCIA			PONTEVEDRA			
	Abarán	---	---	Baiona			
Aguilas				Busu	---	---	
	Alcantarilla	---	---	Cambados	---	---	
Alhama de Murcia				Cangas			
	Archena	---	---	Estrada	---	---	
	Bullas	---	---	Gondomar	---	---	
	Caravaca de la Cruz	---	---	Grove	---	---	
	Cartagena	---	---	Guardia	---	---	
	Cahegín	---	---	Lalín	---	---	
Cieza				Marín	---	---	
	Jumilla	---	---	Moaña			
	Lorca	525.000	1.260.000	Mos	---	---	
	Mazarrón	---	---	Nigrán			
	Molina de Segura	374.400	395.217	Poio			
Moratalla				Ponteareas			
	Mula	---	---	Pontevedra	---	---	
	Murcia	---	---	Porriño			
San Javier				Redondela	---	---	
	San Pedro del Pinatar	---	---	Sanxenxo			
	Torre Pacheco	---	---	Silleda	---	---	
	Torres de Cotillas (Las)	---	---	Tomíño			
	Totana	---	---				
	Unión (La)	---	---	Tuy	---	---	
	Yecla	1.428.000	3.480.000	Vigo	---	---	
	NAVARRA			Villagarcía de Arosa	---	---	
	Ansoaín	---	---				
	Barañáin	---	---	LA RIOJA			
Burlada				Arnedo	---	---	
Estella				Calahorra	---	---	
	Pamplona	3.266.664	3.266.664	Logroño	---	---	
	Tafalla	695.640	695.640				
	Tudela	---	---	SALAMANCA			
	ORENSE			Bejar	---	---	
Barco de Valdeorras				Ciudad Rodrigo	---	---	
	Carballino	---	---	Salamanca	---	---	
	Oranse	---	---				
	Verín	---	---	SANTA CRUZ DE TENERIFE			
	Xínzo de Limia	---	---	Arona	---	---	
	PALENCIA			Granadilla de Abona	---	360.000	
	Palencia	---	---	Guía de Isora	---	---	
	LAS PALMAS			Guímar	---	265.000	
	Aquímes	---	---	Icod de los Vinos	351.000	468.000	
	Arracife	2.714.280	2.944.760	Laguna (La)	1.464.000	1.464.000	
				Llanos de Aridane	216.000	216.000	
				Orotava (La)	916.774	876.000	
				Puerto de la Cruz	3.240.000	3.020.000	

SIN RESPUESTA	CON RESPUESTA	SUBVENCIONES		SIN RESPUESTA	CON RESPUESTA	SUBVENCIONES	
		1988	1989			1988	1989
Realejos (Los)							
	Santa Cruz de la Palma	780.000	780.000				
	Santa Cruz de Tenerife	1.800.000	1.800.000				
Tacoronte							
San Sebastián de la Gomera							
	<u>SEGOVIA</u>						
	Segovia	1.352.000	1.406.080				
	<u>SEVILLA</u>						
	Alcalá de Guadaíra	1.956.000	2.053.800				
	Algaba (La)	---	---				
	Arahal	---	---				
Cabezas de San Juan							
	Canas	1.174.000	1.403.900				
	Carmona	726.000	755.040				
	Castilleja de la Cuesta	2.460.000	3.420.000				
Coria del Río							
	Dos Hermanas	---	---				
Ecija							
	Estepa	---	780.000				
	Lebrija	1.574.500	1.682.080				
Lora del Río							
	Mairena del Alcor	240.000	360.000				
Mairena del Aljarafe							
	Marchena	---	---				
	Morón de la Frontera	600.000	833.328				
Osuna							
	Palacios y Villafranca	---	---				
	Pilas	990.000	975.000				
	Puebla de Cazalla	3.247.988	3.513.038				
Pueblos del Río							
	Rinconada	780.000	780.000				
	San Juan de Aznalfarache	---	---				
Sevilla							
	Utrera	960.000	1.152.000				
Viso del Alcor							
	<u>SORIA</u>						
	Soria	---	---				
	<u>TARRAGONA</u>						
	Ampostá	---	---				
	Cambrils	---	---				
	Deltabre	---	---				
	Reus	---	---				
	San Carlos de la Rápita	---	---				
	Tarragona	---	---				
	Tortosa	---	---				
	Valls	---	---				
	Vendrell	---	---				
	Vila-Seca i Salou	---	---				
	<u>TERUEL</u>						
	Alcañiz	---	---				
	Teruel	---	---				
	<u>TOLEDO</u>						
	Madridejos	---	---				
	Talavera de la Reina	---	---				
	Toledo	2.844.000	2.844.000				
	<u>VALENCIA</u>						
Alaquas							
	Alboraya	---	---				
	Alcudia	---	---				
	Aldaya	---	---				
	Alfafar	876.666	900.000				
Algenesí							
Alginet							
Alcira							
	Benetussar	---	---				
	Benifaio	---	---				
	Burjassot	---	---				
	Canals	---	---				
Carcaixent							
	Carlet	---	---				
	Catarroja	---	---				
	Cullera	---	---				
	Gandía	---	---				
	Lliria	---	---				
Manises							
	Massamagrell	---	---				
	Mislata	---	1.620.000				
	Moncada	---	---				
	Oliva	---	---				
	Ontinyent	---	---				
	Paiporta	---	---				
	Paterna	---	---				
Picassent							
Puçol							
	Quart de Poblet	---	---				
	Requena	---	---				
Sagunto							
	Silla	---	---				
Sueca							
	Tabernes de la Valldigna	---	---				
	Torrent	---	---				
	Utiel	---	---				
	Valencia	3.708.000	3.708.000				
Xativa							
	Xirivella	---	---				
	<u>VALLADOLID</u>						
	Medina del Campo	---	---				
	Valladolid	3.151.224	3.151.248				
	<u>VIZCAYA</u>						
Amorebieta-Echano							
	Barcaldo	---	---				
	Basauri	---	---				
Berneo							
	Bilbao	---	---				
	Durango	---	---				
	Erandio	---	---				
	Ermua	---	---				
	Galdakao	---	---				
	Guernika-Lumo	---	---				
	Getxo	---	---				
Leio							
Munquía							
Ondárroa							

SIN RESPUESTA	CON RESPUESTA	SUBVENCIONES	
		1988	1989
	Portugalete	---	---
anturtzi	Sestao	3.600.000	4.800.000
	Valle de Trápaga-Trapagarán	---	---
	ZAMORA		
	Benavente	---	---
	Zamora	---	---
	ZARAGOZA		
alatayud	Ejea de los Caballeros	366.432	381.084
arazona	Zaragoza	2.160.000	2.160.000
	CAJURA		
cuta			
	LEON		
elilla			
126	455	167.934.622	215.566.285

MINISTERIO DE JUSTICIA

25399 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dictada con fecha 31 de julio de 1992, en el recurso número 1.161/1991, interpuesto por don Angel Ruiz Ruiseño.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1.191/1991, promovido por don Angel Ruiz Ruiseño contra la demandada el Ministerio de Justicia, representado y defendido por el señor Letrado del Estado, recurso que versa sobre la denegación presunta por silencio administrativo por parte de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de su petición de abono de trienios, con arreglo al coeficiente 2,6».

La citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha dictado sentencia de 31 de julio de 1992, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Angel Ruiz Ruiseño contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición que en 16 de febrero de 1990 formuló para que los trienios acreditados en el extinguido Cuerpo de Auxiliares de Instituciones Penitenciarias en la homologación con el coeficiente 2,6; todo ello sin costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

25400 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, dictada en el recurso número 1.242/1990, interpuesto por don Luis López Aparicio.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, el recurso número 1.242/1990, interpuesto por don Luis López Aparicio contra la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, sobre formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, ha dictado sentencia de 16 de septiembre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Luis López Aparicio contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Justicia de 29 de noviembre de 1989 y 26 de julio de 1990, debemos declarar y declaramos el acto ajustado a Derecho; todo ello sin costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 19 de octubre de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

MINISTERIO DE DEFENSA

25401 *RESOLUCION 423/39300/1992, de 22 de octubre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 23 de septiembre de 1991, en el recurso número 1.265/1989, interpuesto por doña María del Carmen Romero Martínez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre pensión complementaria de viudedad.

Madrid, 22 de octubre de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

25402 *RESOLUCION 423/39301/1992, de 22 de octubre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de noviembre de 1991, en el recurso número 317.799, interpuesto por don Juan Argudo Plaza.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre responsabilidad patrimonial.

Madrid, 22 de octubre de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor.

25403 *RESOLUCION 423/39302/1992, de 22 de octubre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dictada con fecha 8 de julio de 1992, en el recurso número 218/1989, interpuesto por don Luis Vicente Adán Aja.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo